

SESIÓN ORDINARIA No. 052-2021

Acta de la Sesión Ordinaria número Cero Cincuenta y Dos guion dos mil veintiuno de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, celebrada de manera virtual el martes once de mayo de dos mil veintiuno, a las ocho horas y trece minutos, con la siguiente asistencia:

- Prof. Greivin Barrantes Víquez, presidente.
- Lic. Israel Pacheco Barahona, vicepresidente.
- Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro, secretaria.
- M.Sc. Hervey Badilla Rojas, vocal 1.
- M.Sc. Edgardo Morales Romero, vocal 2.
- M.Sc. Carlos Retana López, vocal 3.
- Prof. Errol Pereira Torres, vocal 4.
- M.B.A. Carlos Arias Alvarado, director ejecutivo.

Ausentes con justificación: no hay.

Ausentes sin justificación: no hay.

Invitados: para la discusión del artículo quinto: el Lic. Diego Vargas Sanabria, jefe del Departamento Legal y la M.Sc. Judith Corella Elizondo, abogada externa. Para el tratamiento del artículo quinto y sexto: la M.Sc. Ana Gabriela Vallecillo Cerdas, jefa del Departamento de Gestión de Talento Humano. Para el análisis del artículo sexto: la Sra. Griselda Cascante Corrales, encargada de la Unidad de Atracción y Retención de Talento. Para abordar

el artículo sétimo: el Máster Juan Pablo Muñoz Campos, jefe a.i. del Departamento de Prestaciones Sociales.

CAPÍTULO I. AGENDA

El Prof. Greivin Barrantes Viquez, presidente de la Junta Directiva, saluda a la señora y los señores miembros directivos y somete a votación el siguiente orden del día, el cual es aprobado:

ARTÍCULO PRIMERO:

Lectura y aprobación de la agenda.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Correspondencia.

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de los directivos.

ARTÍCULO CUARTO:

Análisis del acta de Junta Directiva de la sesión ordinaria No. 043-2021; para resolución final por parte del Cuerpo Colegiado.

ARTÍCULO QUINTO:

Análisis de los oficios DE-0128-03-2021: informe de salarios caídos para el caso del Sr. Brence Villalobos Zúñiga, exfuncionario de JUPEMA y DE-0271-05-2021: criterio jurídico con respecto a la notificación de la sentencia brindada para el caso del Sr. Brence Villalobos Zúñiga; para resolución final de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEXTO:

Continuación del análisis del informe de reclasificación de una plaza de Auxiliar de Mantenimiento a Supervisor de Mantenimiento. (Oficios DE-0170-03-2021 y DE-0251-04-2021); para resolución final del Cuerpo Colegiado.

ARTÍCULO SÉTIMO:

Entrega y análisis de la propuesta de respuesta al oficio DVS-101-2021: solicitud de apoyo a la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; para resolución final de la Junta Directiva. (Oficio DE-0274-05-2021).

ARTÍCULO OCTAVO:

Entrega del oficio DE-0164-03-2021: pólizas que se aplican en las carteras de crédito de nuestra institución; para conocimiento de la Junta Directiva.

ARTÍCULO NOVENO:

Mociones.

ARTÍCULO DÉCIMO:

Asuntos varios.

CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO II: Correspondencia.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** lee la siguiente correspondencia la cual se agrega como **anexo No. 1** de esta acta.

Inciso a) Copia de nota firmada por la Sra. María Isabel Ortiz Herrera, cédula 6-0153-0266, dirigido al Departamento de Crédito de JUPEMA, en la que solicita que las deducciones que se le realizan por concepto de créditos de JUPEMA, respeten y no se apliquen al salario mínimo de ley según lo dispone el artículo 172 del Código de Trabajo.

El Órgano Director dispone trasladar la nota a la Dirección Ejecutiva para que analice el caso y responda a la interesada con copia a Junta Directiva, en el plazo de 5 días hábiles.

Inciso b) Copia de nota suscrita por el Lic. Israel Pacheco Barahona, directivo de la Junta Directiva de JUPEMA, dirigido a la Operadora de Pensiones Vida Plena OPC, en el que solicita: *"(..)a) A que como representante electo de JUPEMA ante Vida Plena, hasta diciembre 2021, el presidente de la Operadora sigue siendo el suscrito por así estar consignado ante los registros de la Superintendencia de Pensiones y por consiguiente, la única persona que tiene la designación para presidir inclusive en las sesiones de este órgano, sería únicamente el suscrito. b) Que los actos adoptados por la Junta Directiva de la Operadora serían nulos al no contarse con la debida notificación y registro ante la SUPEN. c) Que la JUPEMA me ha removido de mi puesto sin motivar el acto administrativo y en franca violación al debido proceso. Por consiguiente, advierto a esta Operadora que ejerceré las acciones legales de defensa de mi honor y dignidad, teniendo repercusiones muy a mi pesar en la actividad ordinaria de Vida Plena."*

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** resalta: esta nota va dirigida a Vida Plena OPC, de manera que la damos por recibida.

La señora y señores miembros de la Junta Directiva avalan la sugerencia de la Presidencia y dan por recibida la nota.

Inciso c) Oficio JDC-SINDEU-642-2021 remitido por el Sr. Trino Barrantes Araya, secretario del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, en el que expresa su posición ante lo sucedido y plasmado en las sesiones ordinarias Nos. 042 y 043-2021 de JUPEMA sobre el nombramiento del Lic. Israel Pacheco Barahona en Vida Plena OPC, concluye: *"Así las*

cosas, consideramos que, todo lo actuado contra el señor Pacheco es absolutamente nulo, pues no se ha ejecutado correctamente mediante el acto administrativo correspondiente, ya que el mismo ni existe. Por eso, como miembros de las OLIES, estamos en total disposición de darle acompañamiento al señor Pacheco en todas las gestiones que ejecute como resultado de ese acto.”.

El Órgano Colegiado dispone remitir este oficio a la Dirección Ejecutiva, para que en conjunto con el Departamento Legal elabore un borrador de respuesta y lo eleve a la Junta Directiva para su resolución final.

El **M.Sc. Carlos Retana López** menciona: me parece que don Israel no está dejando las cosas en manos de Dios, considero que se está ejerciendo una presión y no quiere decir que lo deje, estoy llamando a la coherencia entre el discurso utilizado y las gestiones realizadas. Me parece que esta Junta Directiva no ha tomado decisiones a nivel personal, este Cuerpo Colegiado ha realizado acciones coherentes con la defensa de los intereses del Magisterio y quiero reflexionar sobre qué es una Junta Directiva; una Junta Directiva es el máximo órgano de una institución y en este caso representa los intereses del Magisterio, por tanto, aquí no podemos venir a defender intereses personales, no podemos defender posiciones particulares, sino que las decisiones son colegiadas, aquí puede ser que Carlos Retana no esté de acuerdo con algo, pero si los compañeros en su mayoría están de acuerdo, se maneja así. La Junta reúne la sabiduría de las instituciones del Magisterio, por eso nuestras organizaciones nos enviaron aquí. Quisiera decir que no deja de ser muy incómodo que un director esté actuando contra la Junta Directiva, porque efectivamente don Trino, el señor que suscribe la nota, a él “no le cae la inspiración del cielo”, efectivamente hay un manejo de la

información, yo supondría que de parte de don Israel, que me imagino se ha reunido con él para exponerle el caso de más y demás. Me duele que un director atente o actúe a título personal contra la Junta Directiva que es el órgano competente en JUPEMA. Quisiera llamar a la reflexión sobre este tema y si me equivoco me disculpa don Israel, me parece que la respuesta de las Organizaciones Laborales de las Instituciones Estatales de Educación Superior (Olies), está inspirada en alguna intención personal.

El **M.Sc. Edgardo Morales Romero** argumenta: no me coincide el mensaje de don Israel y las acciones con las que está trabajando: aquí hay 2 cartas, una suscrita por don Israel que fue presentada ayer en Vida Plena OPC y la segunda que está haciendo don Trino. Me voy a referir a la primera: ayer fue algo meramente incómodo y quiero que toda esta Junta Directiva tenga conocimiento de lo que el señor Israel Pacheco hizo ayer; aquí tomamos un acuerdo que la voz y el voto de JUPEMA a la asamblea de Vida Plena OPC lo llevaba el Prof. Greivin Barrantes Víquez, don Israel obviamente tenía que estar presente porque era el presidente saliente, tenía que presidir la asamblea y una vez comprobado el quorum inicia uno por uno diciendo: *“bueno, se presenta como presidente al señor Óscar Salazar Alvarado de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, ¿de acuerdo?”*, de acuerdo los 3 votos, *“¿al señor Gilberto Chaves Jaén de Caja de ANDE como vicepresidente?”*, todos de acuerdo, seguía el secretario, él se lo brincó, pasa al tesorero *“¿están de acuerdo con el señor Donald Quesada Baltodano de Caja de ANDE?”*, de acuerdo, cuando llega al secretario dice: *“bueno, en este punto yo estoy en contra, no estoy de acuerdo con este nombramiento, esto no se hizo de manera legal”* y empieza a leer esta carta que nos presentó hoy nuestra compañera secretaria, don Greivin interviene

muy acertadamente, porque al final de cuentas quién tenía que resolver el tema era JUPEMA, no Vida Plena OPC, a él se lo dijo muy claro, no había correspondencia pero por lo menos le permitieron leer la carta, una vez que termina él sigue con los demás puestos y al final don Greivin tiene que intervenir otra vez porque el nombramiento de Secretario no lo había ratificado y él vuelve a decir *“si porque yo no estoy de acuerdo”*, ahí no era si Israel estaba o no de acuerdo, era un acuerdo de la Junta Directiva de JUPEMA, de quienes eran los miembros representantes de JUPEMA a partir de mayo y él una vez más, con su posición unilateral, irrespetando un acuerdo de esta Junta Directiva, ayer tomó partido en la asamblea de Vida Plena. A final de cuentas le llamaron la atención, inclusive, el fiscal saliente tuvo que someterlo a votación, para que quedara ratificado mi nombramiento como secretario en Vida Plena. Me parece un acto meramente reprochable e irresponsable lo que don Israel hizo ayer, porque una vez más llega con posiciones personales, poniendo por delante sus intereses personales más que los intereses institucionales, inclusive, ayer todavía ahí lo vi que andaba buscando información en la Auditoría Interna de Vida Plena OPC, él amenaza que va a denunciar judicialmente, ya no solo a JUPEMA, sino que también a Vida Plena OPC. Me preocupa, al igual que al M.Sc. Carlos Retana López, que un miembro de esta Junta Directiva venga atentar en contra de una institución, de la institución que le está dando de comer, este es nuestro trabajo, es lo más absurdo que puedo escuchar que un director vaya a atentar legalmente contra la institución, a poner en riesgo la reputación de la institución, a poner en manos de la Superintendencia de Pensiones (Supén) la institución, cuando simplemente aquí lo que está privando es el interés personal. También llamo a la reflexión de verdad, así

como don Israel dice que “el Señor le habla”, espero que el Señor le hable y él escuche al Señor de que el tema tiene que pararlo, porque si sigue con su interés personal, por defender su ego y su honor como lo dice en la carta, quien saldrá afectada es la institución y esto de verdad es muy, muy preocupante. Don Trino habla ahí de las Olies, yo por lo menos quiero aclarar que no son todas las instituciones de las Olies que están en esto, don Trino habla por él, tengo muy claro que hay gente de las Olies que no apoya la carta de don Trino, entonces, también para que nos quede claro. Lo dije aquí, las Olies manejan la versión de don Israel y me preocupa porque obviamente él les da su versión y ellos salen a una defensa la cual no es 100% verás. Me preocupa, yo aquí había presentado una moción y si el tema sigue de verdad voy con toda la seriedad del caso a presentarla, porque en el marco de Gobierno Corporativo este señor sigue irrespetando un montón de principios que nos rigen a nosotros como institución, como Junta Directiva y principalmente que está poniendo en riesgo nuestra institución. Por el momento esta es mi intervención.

El **Lic. Israel Pacheco Barahona** manifiesta: quiero ser franco y sincero, he indicado varias veces que el procedimiento no es el adecuado. Ahora, no es lo personal, porque a mí me está enviando como representante las Olies, entonces, tengo que informar a las Olies, al igual que don Edgardo le informará al Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC) y los demás compañeros a sus respectivas organizaciones; tengo que informar y a mí me dijeron que eso no procedía, que ellos iban a hacer un análisis jurídico, que lo presentara así ante Vida Plena OPC por las razonabilidades legales, yo lo estoy indicando por la misma realidad, porque represento a las Organizaciones Laborales de las

Instituciones Estatales de Educación Superior; no fue solo don Trino quien estuvo de acuerdo, porque los representantes de la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC) y del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional (SITUN) estuvieron de acuerdo, ellos están molestos porque eso es un ataque para los representantes de las Olies, no lo hago a título personal. En el caso de don Edgardo yo pensaría: ¿por qué él quiso trasladarse a Vida Plena OPC?, porque le pagan más que en la Corporación, puede ser a título personal; eso se convirtió en algo personal indirectamente en esa parte de ustedes, yo tenía que decir si quería ir o no a la asamblea de socias, que vieran a ver qué hacían para que ratificaran, pero yo por responsabilidad quise no afectar a don Hervey, a quien el tengo mucho respeto, al mismo don Greivin.

La directriz que me dieron es que tenía que externarlo ahí, porque era donde se hacía el cambio que se estaba proponiendo y se estaba indicando. Esta parte que está así es porque la parte legal lo está planteando, por eso lo pongo ahí. Había insistido que existe una falta de seguimiento a como está normado, en esa línea es que estoy presentando esto, siguiendo la directriz que me dieron, igual que don Greivin cuando le dijo la organización: *“don Greivin no vote por la APSE por esta cuestión”*, igual, yo tengo una línea ahorita y me están diciendo que tengo que sustentarlo de esta forma, cumplí resguardando mi derecho como directivo. Voy con la parte de representación, porque ahí es donde cambia, no es a título personal, es que me debo a la representación de las Olies. Algo cierto, en el momento que se votó esa cuestión, que don Greivin estaba presente, veamos las cosas como son, don Greivin pudo externar y decir que no se capitalice, sino que se distribuya, él tenía la potestad como presidente de la Junta, eso no pasó, no

importa, ahora me sujetan a algo que tampoco estaba normado y no estaba direccionado; sin embargo, no quiero decir cosas que no debo, yo trato de seguir la razón, siempre he dicho que debemos tratar de buscar las mejores decisiones, tal vez por favorecer a Vida Plena OPC consideré en ese momento como representante de la organización darle posibilidad y ayudarle. Eso va en camino porque ellos son los que están más molestos con esa decisión.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** opina: nosotros somos un grupo colegiado y debemos velar por la reputación de la institución. He estado en juntas directivas más pequeñas, donde nos hemos respetado como miembros de Junta Directiva, aquí debemos respetar las decisiones que tome la Junta Directiva, nosotros hicimos un juramento y debemos de cumplirlo.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** señala: en este oficio don Trino expresa su posición ante lo sucedido; lo que dice don Edgardo, totalmente de acuerdo, vamos a ver don Israel, usted tiene que poner los pies sobre la tierra en este sentido: lo que sucedió en JUPEMA, es de JUPEMA, no tiene que llevar ningún conflicto, ninguna decisión a otras instancias como las socias, al menos de que sea avalada por la Junta Directiva. Esa nota, para mí, lo que dio a entender en todo sentido es: *“allá está sucediendo algo en la Junta Directiva, solo pleitos”*; eso es reputacional, nos hace daño, usted ni siquiera tenía el derecho de llevar eso a la Junta Directiva de Vida Plena OPC y tratar de leerlo, porque ya había una agenda, que eso es lo que usted no ha entendido don Israel, hay agendas, hay protocolos que tienen que seguirse y esta situación de su sustitución fue en JUPEMA, no en Vida Plena OPC, porque de aquí es de donde salen los oficios para la Supén para saber

quiénes son las personas que están nombradas en diferentes socias de JUPEMA, sale de aquí. Reitero, yo llevaba el voto ayer, en la asamblea anterior era usted, yo no tenía que intervenir para nada, porque usted era el que llevaba el voto, no me salga diciendo ahora que yo tenía que participar, no señor, el que tenía el voto en la asamblea la vez pasada se llamaba Israel Pacheco Barahona y ayer Greivin Barrantes Viquez, no confunda por favor.

Lo otro, esto es un daño reputacional ¿por qué?, porque usted llevó su versión al sindicato, yo le hubiera sugerido al Sr. Trino Barrantes Araya que primero le preguntara a la Junta Directiva de JUPEMA mediante una nota qué fue lo que sucedió, que se empape de Junta Directiva y no llegar a decirle su versión nada más, una parte de su versión, que me llama la atención por qué lo hizo. Una de las cosas en la vida y se lo dije la vez pasada, uno tiene que aprender de sus errores y ayer usted cometió, no uno, sino varios errores, don Israel, primero, no tenía que llevar para nada esa nota, porque una cosa es JUPEMA y otra Vida Plena OPC. Segundo, quiso cerrar la asamblea y ni siquiera habíamos nombrado a la persona que el Cuerpo Colegiado de JUPEMA había nombrado, como es el caso de don Edgardo y lo hizo adrede, querer imponer que eso es lo que más me duele de usted, habla de Dios y quiso imponer su ego sobre las demás cosas, no el de las Olies. Son varias cosas que usted, don Israel, trate de hablar más con Dios en ese sentido, porque está confundido en muchas cosas, está provocando errores y sobre todo el de ayer en esa asamblea, de hecho, algunos representantes me llamaron y me dijeron: "Greivin qué está pasando ahí" y es no obedecer. Creíamos que habíamos quedado claro, ya se lo había dicho muchas veces a usted: "tranquilo, pasó lo que pasó, no se

acabó el mundo, tiene todavía su tiempo para estar en la Operadora, puede estar en la Corporación y le queda el año y resto para estar en JUPEMA, pero con esa actitud, usted me disculpa don Israel, con esa actitud no va a llegar muy lejos. Me duele muchísimo como ayer tuve que intervenir en 2 acciones, que no creía que usted iba a hacer, perdónenme la expresión que voy a decir, para mí fue un acto muy bochornoso y de mucha vergüenza para JUPEMA, porque ahí no es Greivin Barrantes, ni Edgardo, ni Hervej, es JUPEMA la que está relacionándose y los comentarios salen de esa Junta Directiva hacia afuera, donde a nosotros reputacionalmente nos van a maltratar y téngalo por seguro, como dice don Carlos Retana aunque no le guste, los jefes nuestros nos van a llamar a ver qué sucedió, qué es lo que pasa. También para que tenga clarito que usted, yo, o cualquier persona que nombren en las socias es la Junta Directiva, no hay ningún proceso, si la Junta Directiva ve que Greivin Barrantes está haciendo mal el trabajo y en perjuicio de la institución, me sustituyen de donde estoy, porque es un proceso de Junta Directiva. Cuando aquí se nombra se manda el oficio donde tiene que mandarse, ese es el proceso de la Junta Directiva.

El **M.Sc. Carlos Retana López** aporta: quiero solamente tocar 3 puntos pequeños: uno es la naturaleza del voto que ejerce el director representante ante la Junta Directiva de Vida Plena OPC. El Prof. Rodrigo Aguilar Arce, exdirectivo de JUPEMA, persona a quien admiro profundamente y que muchos tuvimos el honor de codearnos con él en esta Junta Directiva, un hombre impresionante; don Rodrigo hacía chiste con el voto de la asamblea de Vida Plena OPC, cuando llevaba el voto decía: *“voy a ir a la asamblea más grande a la que he ido, es una asamblea de 3”* y así es, efectivamente no es competencia de ninguno de los espectadores y lo digo porque fui

miembro de Vida Plena y fui espectador en la asamblea cuando la M.Sc. Elvira Solano Torres, exdirectora de JUPEMA, le daban el privilegio de llevar el voto, yo no tenía derecho de intervenir, porque la asamblea es de 3 personas, un representante de cada organización, así que por más que don Greivin quisiera intervenir, no hubiese tenido derecho legal, ni competencia para opinar con respecto a la naturaleza del voto que llevaba el Lic. Israel Pacheco Barahona.

Quisiera recordar que don Edgardo tiene congelado un voto de censura para el Lic. Israel Pacheco Barahona por su actuar; don Israel, lo invito a reflexionar sobre su actuar, usted es una buena persona, en estos momentos siento, con todo respeto, que está un poco abrumado por lo ocurrido y le recomendaría de alguna forma bajarle 3 rayitas al manejo que le está haciendo a esto, porque como bien lo dice nuestro señor presidente y los compañeros, hay un tema de impacto reputacional en sus acciones y no es un tema de 1 director, 2 o 3, es un tema de Junta Directiva y más allá que la Junta Directiva es la naturaleza de JUPEMA.

En última instancia, quisiera referirme a que usted indicó, don Israel, que don Edgardo se había pasado para Vida Plena OPC por un tema de diferencia de ingresos y quisiera reflexionar un par de cosas: 1) don Edgardo no se pasó, fue la Junta Directiva en mayoría quien decidió enviarlo. 2) Don Edgardo ni siquiera se postuló para el puesto, este servidor lo propuso en un orden de mociones presentadas en ese día, el cual fue sometido a votación por el señor presidente. 3) Quisiera decirle que para algunos a veces andar contando los cincos es un tema de mucha importancia, pero para algunos de nosotros y lo he dicho en otros momentos, incluso, venir a una Junta Directiva representa un perjuicio económico, yo como director de un

CINDEA me gano más que viniendo a la Junta Directiva y cuando asumí, de no haber sido por la Convención Colectiva iba a perder 4 años de cuotas, los cuales tenía que trabajar una vez que cumpliera mi edad de jubilación. Don Edgardo es un M.B.A., un nombre de negocios y estoy seguro que el tiempo que no dedica a hacer esto, lo dedica a generar dinero, a generar recursos. Es decir, compañeros, he tenido la oportunidad de ser consultor en otro país y ganarme en un día US\$2.000, quiero decir con esto que nosotros, o por lo que conozco a don Edgardo, él no viene aquí por un tema de servirse de dietas, ni mucho menos, me duele esa expresión, conociendo a don Edgardo como lo conozco él viene aquí a servir, a representar una organización y a representar el Magisterio. Es doloroso que ese tema sea mencionado a como lo está queriendo ver usted don Israel, con todo respeto lo llamo a reflexionar sobre sus palabras.

El **Prof. Errol Pereira Torres** expresa: quería hacer un llamado a esta Junta, los temas de orden de la espiritualidad de cada quién, creo que son resorte de cuando se habla en términos de charla de amistad, no en el entorno de un Gobierno Corporativo, no me parece procedente, con todo respeto, a las manifestaciones o las creencias de cada uno, más bien por esas creencias es que creo que se debe respetar eso, es como cuando se le pide a Dios porque gane un equipo de Fútbol, cómo queda bien Dios con todos. No quiero seguir con ese tema, no me parece que es el procedente aquí, para eso tenemos el raciocinio y las buenas intenciones con que venimos a representar las organizaciones y a proteger los intereses colectivos del Magisterio Nacional en esta Junta de Pensiones, que es de nuestros compañeros y nosotros somos codueños como parte del colectivo magisterial, pero se nos está brindando en calidad de protectores y de

Cuerpo Directivo, lo cual no se puede dejar de observar en ningún momento en nuestras resoluciones, todo lo contrario, las resoluciones que este Cuerpo Directivo brinde deben ser totalmente en ese ámbito del interés social y colectivo. Así que a mí también me causa malestar, no me da la mejor impresión, don Israel, se lo digo con todo respeto, cuando usted, inclusive, en esa nota que nos hacen conocer porque se la envió a Vida Plena OPC, donde brinda una serie de aspectos que son en realidad de manejo de esta Junta Directiva y de JUPEMA propiamente, y no hacia el exterior sobre todo del ámbito de la Operadora de Pensiones, porque ahí se va a gestionar por esa Operadora, no se va a manifestar lo que pasó en JUPEMA, cuando usted dice que lo que se le afectó fue su dignidad y su honor. Si bien cada ser humano tiene derecho de defender su dignidad y su honor, sobre todo en este tipo de actos lo que interesa es lo colectivo, las decisiones que vayan a mejorar la administración, la dirección de las entidades que como socia JUPEMA tiene derecho y tiene responsabilidades sobre ellas como son: Vida Plena OPC y la Corporación de Servicios Múltiples del Magisterio Nacional. En este tanto también y por el momento me reservo una aseveración que usted me hizo personalmente, don Israel, de interés personal por lo que usted me manifestó que estaba en Vida Plena OPC y me lo reservo por el momento, por respeto a usted mismo.

También quiero decir que voy a solicitar que se conserven todos los borradores grabados de lo que usted indicó que se anulara, de las expresiones suyas relacionadas con este tema, del voto para Vida Plena OPC, de lo que usted implicó a otras personas, no solamente para ese tema, sino para otros temas, porque realmente aquí no se vale quitar cosas para

después venir uno a querer indicar que no había argumentos para las decisiones que se han tomado.

Otro asunto y con esto termino, es que me preocupa mucho más un error nuevo que aquí nos reporta el M.Sc. Edgardo Morales Romero y el Prof. Greivin Barrantes Víquez, es el abuso de autoridad, por lo que ellos manifiestan, si usted se atribuyó la posibilidad de que se viera o no el nombramiento de un puesto, de un director que iba a la Junta Directiva de Vida Plena OPC, creo que es un acto que riñe con la legalidad, que riñe en el tanto es un abuso de poder al estar usted como presidente saliente ayer en la asamblea de Vida Plena OPC.

El **M.Sc. Edgardo Morales Romero** enfatiza: quiero secundar esa propuesta de don Errol, porque le voy a decir una cosa, nosotros hemos actuado de buena fe aquí, quitando cosas del acta y dejando a don Israel como si nada hubiera pasado en esta Junta Directiva, pero él se ha aprovechado todo lo que ha pasado acá para ir en contra de esta Junta Directiva; él sí quiere dejar precedentes y nosotros tenemos que quitarlos. Secundo a don Errol, de que muchos de los borradores que hemos quitado se mantengan, porque también aquí queda en evidencia, tal como yo presenté la moción en su momento, todos los argumentos han sido argumentos válidos que han estado constando en actas, entonces, simplemente ahora muy bonito quitarlos y al final de cuentas nosotros actuamos de buena fe y él no. De mi parte, yo perdí la confianza 100% en el compañero y no me parece que sigamos tratando de encubrir algunas cosas de sus propios errores.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** señala: en las actas no se pueden mantener comentarios que en su momento se cambiaron, se aprobaron y se subieron a la Supén y a la página web con los cambios que todos aprobamos, es decir,

sin las intervenciones de don Israel; pueden quedar las grabaciones, pero en lo que son actas no.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** manifiesta: respecto al tema en discusión, es un tema que duele mucho que entre compañeros y compañera de Junta Directiva estar hoy, una vez más, con estas situaciones tan penosas. De mi parte, es evidente que esto maltrata la parte integral de cada uno de nosotros y también de alguna forma desde el punto de vista de la organización, porque hay cosas que como dice don Greivin en algún momento trascienden a nivel de otras instituciones. En el caso de don Israel, él argumentó o enderezó algún tipo de procedimiento y desde el punto de vista personal tiene la posibilidad de hacer lo que él considere, como cualquiera de nosotros, cuando sienta que algo no está bien con respecto a nosotros mismos o cada uno a nivel individual, es un derecho que le asiste a las personas, tal vez en algún momento igual son las formas y como lo dije la vez pasada, uno a veces se equivoca en algún momento y se equivoca por procedimiento, creo que en este caso, me parece, puedo hacer una lectura rápida que por procedimiento no estuvo bien. Soy muy respetuoso de las decisiones en Junta Directiva, donde hemos estado somos concedores que tenemos que respetar el criterio de mayorías, nos guste o no nos guste, de ahí es donde justamente uno debe ser respetuoso de esas decisiones.

Con respecto al voto en Vida Plena OPC, era muy claro que el voto lo llevaba don Greivin y en estas condiciones es la única persona que puede manifestarse a lo interno de una asamblea de socias, así es que en eso está suficientemente claro. Esto que nos sirva y llamo a la reflexión, para que siempre, con la prudencia que siempre he dicho y ese deseo de colaborar,

que las cosas que sean de buen resultado para la organización, ojalá podamos seguir adelante.

El Prof. Greivin Barrantes Víquez propone: ya hemos discutido suficientemente el tema, si ustedes me permiten voy a asesorarme con el Departamento Legal y la Administración para enviarle una respuesta al señor Trino Barrantes Araya con respecto a esto, donde no hay ningún problema en mandarle una respuesta, primero, desde el punto de vista reputacional y segundo, por educación responder y refutar lo que el señor expresa.

El M.Sc. Carlos Retana López recomienda: con respecto a esa carta que usted va a proceder elaborar, me parece que por un tema de protección suya sería muy bueno tomar un acuerdo de Junta Directiva, donde el Cuerpo Colegiado lo delega a usted para que responda, sé que en sus competencias de presidente puede hacerlo, pero por un tema de respaldarlo a usted y que el día de mañana no se preste para comentarios.

El Prof. Greivin Barrantes Víquez sugiere: la podemos traer aquí para que la vean y después de ahí podemos tomar la determinación.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO III: Asuntos de los Directivos.

El Órgano Director no presenta asuntos para discusión.

CAPÍTULO IV. APROBACIÓN DE ACTA

ARTÍCULO IV: Análisis del acta de Junta Directiva de la sesión ordinaria No. 043-2021; para resolución final por parte del Cuerpo Colegiado.

El señor presidente somete a conocimiento y aprobación el acta de Junta Directiva correspondiente a la sesión ordinaria No. 043-2021, la cual es aprobada sin observaciones.

CAPÍTULO V. RESOLUTIVOS

ARTÍCULO V: Análisis de los oficios DE-0128-03-2021: informe de salarios caídos para el caso del Sr. Brence Villalobos Zúñiga, exfuncionario de JUPEMA y DE-0271-05-2021: criterio jurídico con respecto a la notificación de la sentencia brindada para el caso del Sr. Brence Villalobos Zúñiga; para resolución final de la Junta Directiva.

El **M.Sc. Edgardo Morales Romero** consulta: revisé la documentación que nos enviaron y tengo una duda, ¿ese señor en qué área trabajaba?

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** responde: el Sr. Brence Villalobos Zúñiga es un exdirectivo de JUPEMA que empezó a laborar en la Junta, específicamente en temas de control, hay toda una historia alrededor de esto, que bueno, ahí está la M.Sc. Ana Gabriela Vallecillo Cerdas que conoce el caso y también se nos va a incorporar la M.Sc. Judith Corella Elizondo, que es la que hace el estudio y la que hace un recuento del puesto en el que él estaba y a raíz de qué se da la situación.

Con el aval de la Presidencia se incorporan a la sesión virtual el Lic. Diego Vargas Sanabria, la M.Sc. Ana Gabriela Vallecillo Cerdas y la M.Sc. Judith Corella Elizondo, a quienes se les brinda una cordial bienvenida.

La **M.Sc. Ana Gabriela Vallecillo Cerdas** presenta el oficio DE-0271-05-2021 que contiene el criterio jurídico con respecto a la notificación de la sentencia brindada para el caso del Sr. Brence Villalobos Zúñiga, documento adjunto como **anexo No. 2** de esta acta.

Menciona: le voy a ceder la palabra a la M.Sc. Judith Corella Elizondo para que nos presente el criterio jurídico.

La **M.Sc. Judith Corella Elizondo** manifiesta: buen día, a los que no me conocen mi nombre es Judith Corella Elizondo, un gusto de estar con ustedes, espero que todos tengan salud en estos momentos tan complicados que estamos pasando, que es una etapa que esperamos que todos salgamos adelante.

Seguidamente, expone la presentación del criterio jurídico con respecto a la notificación de la sentencia brindada para el caso del Sr. Brence Villalobos Zúñiga, la cual se agrega como **anexo No. 2** de esta acta.

Externa: este estudio implicó un análisis que va del 2004 al 2020, fue un estudio bastante amplio, ahorita vamos a ir profundizando por qué, pero para poder entender qué sucedió aquí tuvimos que hacer un recuento desde el 2004 al 2020. Además de eso, en la investigación se decidió hacer varias entrevistas: entrevistamos a la M.Sc. Ana Gabriela Vallecillo Cerdas del Departamento de Gestión de Talento Humano, al Lic. Diego Vargas Sanabria, jefe del Departamento Legal, al Lic. Mario Cortés Vargas que es el abogado a cargo de la sentencia que fue la causante esta investigación y además a la M.B.A. Zulay Martínez Monge como encargada de la Unidad de Gestión y Control de Calidad, porque uno de los detonantes más importantes es el Reglamento que no logró ubicarse en el Sistema de Control de Calidad que maneja JUPEMA que se conoce como Sigeca.

¿Qué es lo que estamos estudiando?, el 16 de diciembre de 2020, la Sala Segunda que es la instancia laboral máxima en nuestro país en materia judicial, conoce un proceso judicial interpuesto por el Sr. Brence Villalobos Zúñiga, en el que argumenta que a él no se le podía despedir porque existía

una afiliación sindical de su parte; sin embargo, la sentencia cuando se resuelve lo primero que dice la jueza es: *“en este proceso no vamos a estudiar, porque no es procedente, el tema del fuero sindical, pues no se logra demostrar que el Sr. Villalobos Zúñiga haya comunicado que él fuese dirigente sindical y por lo tanto, no podemos ligarlo a un fuero sindical”*; sin embargo, JUPEMA sí es condenada porque la jueza identifica una vigencia de un reglamento, que ahora vamos a ir viendo, que nace en el 2010 y es el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Contraloría de Servicios de JUPEMA. Específicamente en JUPEMA se crea un reglamento en el 2010 y esta norma es sumamente importante porque es la detonante de esta sentencia, la causante de lo que sucede en esta investigación y es que JUPEMA misma establece en su artículo No. 6 que la persona que estuviera llevando a cabo las funciones de contralor de servicios, independientemente de cómo le llamáramos al puesto, si era una función de contralor de servicios esa persona tenía que ser despedida por la Junta Directiva y no solamente por la Junta, sino que había que hacerle todo un debido proceso y que además, solamente podía ser despedido si 5 miembros de la Junta así lo determinaba. La jueza encuentra que ese reglamento está vigente y es la razón por la que JUPEMA es condenada en esta sentencia.

En términos muy concretos, ¿qué fue lo que pasó aquí?, en el 2004 en JUPEMA se crea la Contraloría de Servicios. En el 2005 se decide que esa persona que ejercía como contralor, que era el Sr. Villalobos Zúñiga, iba a ejercer medio tiempo como contralor de servicios y medio tiempo como contralor normativo. Posteriormente en el 2009 se cambia el nombre del “contralor” a “profesional 1”, que es una categoría genérica; sin embargo, se siguen haciendo las mismas funciones. En el 2010 se dispone y se cambia la

Contraloría de Servicios a estar adscrita a la Junta Directiva. Posteriormente y esta fecha es sumamente importante, el 02 de setiembre de 2010 es cuando se aprueba por parte de la Junta Directiva el reglamento que el Sr. Brence Villalobos Zúñiga presenta en ese momento y es en ese reglamento en el que se incorpora lo que voy a llamar en adelante “la estabilidad en el empleo” que se le otorgó a ese puesto.

En el 2010, una vez ya creado y aprobado ese reglamento, sale publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 20 de octubre de 2010 y sigue rigiendo. En el 2012 el puesto no se llama “profesional 1”, sino que de nuevo se llama “contralor de servicios” y “contralor normativo”. Posteriormente en el 2015 se pregunta JUPEMA, ¿realmente JUPEMA tiene que estar adscrito a todo el Sistema Nacional de Contralorías de Servicios que existen en el país? que lo vemos en todas las instituciones. Ese Sistema Nacional de Contralorías de Servicios está a cargo del Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplan), pero como JUPEMA es un ente público no estatal, en aquel momento empiezan a generarse las dudas de si realmente JUPEMA debía tener y dar cuentas a Mideplan y formar parte del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios y se le consulta al Lic. Óscar Madrigal Jiménez, en aquel momento asesor legal de Junta Directiva, si JUPEMA tenía o no que rendirle cuentas anualmente al Sistema Nacional de Contraloría de Servicios; don Óscar contesta en marzo de 2015, que esa Ley de la Contraloría de Servicios para todo el país no le aplicaba a JUPEMA y recomienda que ese informe anual que don Brence en ese momento estaba llevando a Junta para presentar a Mideplan, no lo remita. A raíz de que don Óscar determina que JUPEMA no formaba parte del Sistema de Contraloría de Servicios, la recomendación que se hace es, bueno, si no formamos parte de las

Contralorías de Servicios a nivel nacional porque la Ley no nos abarca, hay que cambiarle el nombre a la Contraloría de Servicios de JUPEMA. En virtud de lo anterior, en el 2015 se cambia el nombre, deja de llamarse Contraloría de Servicios y se llama Oficina de Servicio al Usuario, en todo este proceso voy a ser enfática en que la persona que siempre había ocupado ese puesto, independientemente de cómo se llamara, era don Brence Villalobos. En el 2015 vemos que la acción de personal de don Brence decía que él era el contralor normativo, pero también el encargado de la Oficina de Servicio al Usuario, ya no nos llamamos Contraloría de Servicios, pero siempre va a seguir adscritos a la Junta Directiva.

En el 2016, ya para ese momento no estaba fungiendo como jefatura doña Yanory Abarca Alvarado, que era la jefa del Departamento de Recursos Humanos, entra a la jefatura doña Ana Gabriela y JUPEMA pasa por un proceso de reorganización y se decide que efectivamente el tener un puesto dividido en 2 funciones no era técnicamente lo recomendable y se decide que la Oficina de Servicio al Usuario ahora pase a la División de Pensiones y sea una única plaza y otra plaza medio tiempo va a quedar como contralor normativo. En el 2019 se despide con responsabilidad patronal y a don Brece y es a partir de ahí que don Brence interpone la demanda, que me devuelvo a los inicios, la detonante de la condena de esa sentencia fue que la jueza encontró que el Reglamento que regulaba la Contraloría de Servicios aún permanecía vigente; pese a todos los años que hemos visto los cambios que se han venido dando, nunca ese reglamento se puso en la mesa de discusión de la Junta Directiva, ni de la institución, para saber qué hacer con ese reglamento.

¿Cuáles son los hallazgos?, ¿qué fue lo que pudimos ver a lo largo de más de 10 años?, efectivamente lo primero que hay que ver es que JUPEMA tuvo una Contraloría de Servicios, aún y cuando todavía no existía la Ley. Para el 2004 JUPEMA tenía vigente y nombrado un contralor de servicios y es hasta el 2010 que efectivamente sale la publicación de la Ley que regula las Contralorías de Servicios. El detonante más importante y la razón de la condena de la sentencia es que cuando se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Contraloría de Servicios de JUPEMA en la sesión ordinaria No. 098-2010, que fue publicado incluso en el Diario Oficial La Gaceta, ahí se reconoce, en el artículo No. 6, un procedimiento propio y exclusivo para ese puesto y para la persona que hacía esas funciones, que era, inclusive, que su despido dependiera de 5 miembros de Junta Directiva. Esa estabilidad en el Reglamento que fue reconocida y me permito leerla porque es una norma muy particular y también es una norma que es única para ese puesto en toda la institución, no logramos identificar que ninguna otra persona tuviera un reconocimiento de esta naturaleza y es su artículo No. 6, en el cual dice: *“Solo podrá ser removido de su cargo por justa causa siguiendo el debido proceso, con el voto afirmativo de cinco miembros de la Junta Directiva, cuando se demuestre que no cumple con las funciones y deberes inherentes a su cargo.”*. Eso significaba que la persona que cumplía las funciones que se establecía en la misma norma, tenía que serle respetado su puesto, excepto que 5 miembros de Junta Directiva demostraran que esa persona había incumplido algún deber.

¿Qué más encontramos aquí?, encontramos que esa norma es inclusive contraria a lo que la misma Sala Constitucional le había dicho a JUPEMA. En julio la Sala Constitucional le dice a JUPEMA que la institución es un ente

público no estatal, por lo tanto, la garantía de estabilidad no le aplica a JUPEMA y que está regido por el derecho laboral. Vemos que, inclusive, ese reconocimiento que se hizo en el artículo No. 6 del Reglamento es contrario a lo que la misma Sala Constitucional le había indicado a JUPEMA.

No identificamos que ninguna otra norma en JUPEMA le reconociese a ninguna otra persona un derecho como este, inclusive, nos dimos a la tarea, fue una de las razones por las que la investigación se extendió un poco más, nos dimos a la tarea de buscar actas de Junta Directiva a través de la Unidad Secretarial, todas las actas de Junta Directiva donde eventualmente se hubiese discutido, conversado o conocido, inclusive, la sesión en que se aprobó el Reglamento, esa norma particular y específica que otorgaba el derecho a la estabilidad en el empleo y sobre sus consecuencias y alcances a futuro; sin embargo, no logramos identificar una sola sesión de Junta, una sola discusión, una sola acta en la que se hubiese conocido ese tema particular, que es el detonante y la razón por la cual se generó la condena.

Esa norma es tan particular que, además de que le reconoce la estabilidad en el empleo a una única persona en todo JUPEMA, se evidencia que lo que ahí se reguló es contrario, inclusive, a lo que dispone la Ley 7531 que habla sobre la dependencia única y exclusiva de la Auditoría de la Junta Directiva y que todos los demás departamentos iban a depender de la Dirección Ejecutiva; en este caso, cuando nace la Contraloría de Servicios está adscrita a la Dirección Ejecutiva y posteriormente es subida a depender de la Junta Directiva, tal es así que en el Reglamento se le reconoce que solamente 5 miembros de Junta Directiva podían prescindir de ese puesto. Esa norma también es contraria a lo que dice el Reglamento de Organización y Funcionamiento de JUPEMA, en donde dice que el director

ejecutivo es el jefe superior de todas las dependencias y en el caso de la Contraloría el director no era, hasta cierto momento, el jefe superior de esta dependencia, sino que era la Junta Directiva.

¿Qué sucede con el puesto de la Contraloría de Servicios?, cuando se conoce en el 2015 el criterio legal que emite don Óscar, que era el asesor legal en ese momento, se dispone, entonces, que como JUPEMA no estaba obligada a pertenecer al Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, había que sacar a JUPEMA de esa instancia, entonces, se decide cambiar el nombre de la Contraloría de Servicios a Oficina de Servicio al Usuario y definitivamente dejamos de pertenecer al Sistema de Contralorías de Servicios y posteriormente en el 2016 es que de nuevo la Contraloría de Servicios ya no depende de la Junta Directiva, sino que pasa a la División de Pensiones, ahora sí tiempo completo, con esto se cierra, por así decirlo, el ligamen que existía de la Contraloría de Servicios con la Junta Directiva y pasa de nuevo a la dependencia de la Dirección Ejecutiva.

Hay un hallazgo muy interesante que logramos evidenciar a través de la entrevista que le hicimos a don Mario Cortés Vargas que fue el abogado que estuvo a cargo del proceso judicial y es que cuando la demanda llega uno de los argumentos se refería al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Contraloría de Servicios en JUPEMA; sin embargo, ese Reglamento no logramos identificar que nadie lo conociera, no lo logramos identificar que en ninguna sesión de Junta, excepto el día de su aprobación en el 2010, hubiese sido conocido pero no discutido. Es ahí donde procedimos a entrevistar a doña Zulay, que hoy es la encargada del Sistema Integrado de Normas, para que nos comentara un poco cómo funcionaba el Sigeca, que es donde tenía que leerse efectivamente el Reglamento;

doña Zulay nos comenta que Sigeca nace en el 2010 como Sistema de Gestión de Inversiones y Riesgos (SGIR) para obtener un norma Inteco, que posteriormente se convierte en Sistema de Gestión de Calidad de Declaratoria de Derechos (Sigeda-DD) para cumplir el Plan Estratégico 2016-2020 y que en el 2019 se llama Sigeca y que la intención en ese momento sí era que toda la normativa institucional estuviera en un mismo Sistema. ¿Qué significa?, que al momento en que don Mario busca en el Sigeca el Reglamento donde se reconocía esa estabilidad a don Brence Villalobos, ese Reglamento no estaba en el Sistema. Se investiga un poco más y doña Zulay identifica que efectivamente en el 2017 a don Brece Villalobos se le pregunta por parte de la Sra. Marlen Rodríguez Saborío de la Unidad de Gestión y Control de la Calidad sobre ese Reglamento y se le pide que lo revise y lo actualice; sin embargo, don Brence contesta el 29 de agosto de 2017 que lo va a revisar, pero nunca se evidenció una respuesta sobre ese Reglamento. En el sistema doña Marlen Rodríguez cuando pide la base de datos logra identificar que en el 2017 el Reglamento sí estaba en la base de datos; no obstante, al pasar el tiempo, el 19 de marzo del 2018, cuando doña Marlen pide actualizar la base nuevamente, el Reglamento ya no aparece en la base de datos, entonces, tenemos un interín entre el 28 de agosto de 2017 y el 19 de marzo de 2018, en donde sabemos que estuvo el Reglamento en la Base de Datos, pero posteriormente ya no estuvo más y no logramos identificar ni la fuente, ni el origen, ni la razones por las cuales el Reglamento dejó de estar en la Base de Datos, ni ningún acuerdo de Junta Directiva en el que se hubiese conocido la derogatoria, la vigencia y la reforma de este Reglamento.

Una vez hecha la revisión desde el 2004 a ahora, definitivamente la investigación lo que arroja es que aquí se dio una serie de hechos y circunstancias que a lo largo de más de 10 años conllevaron a una conclusión como la que detectó la sentencia de la Segunda, en donde, lo que la resolución indica es que en definitiva el Reglamento se mantuvo vigente, JUPEMA lo mantuvo vigente y esa fue la razón por la cual la jueza le reconoce la vigencia al Reglamento y las consecuencias que la norma, que era el artículo No. 6 que se le había reconocido a ese trabajador conllevaba. Eso significa que para poder determinar si alguien actuó con dolo o con culpa grave para que esa sentencia haya concluido sobre la vigencia de ese Reglamento, tenemos que entender primero qué es un dolo y qué es una culpa grave, para tratar de identificar si aquí hay un presunto responsable. Se entiende por dolo aquella persona que actúa con deliberada voluntad para que se genere una consecuencia, que en este caso la consecuencia es la sentencia, no es viable identificar una persona que haya actuado con deliberada voluntad, para que esta sentencia haya identificado la vigencia de un reglamento que nació en el 2010 y la culpa grave significa o puede entenderse como la falta al deber de cuidado de aquella persona que podía y debía evitar lo que cualquier persona mínimamente cuidadosa hubiese previsto. Llama la atención y lo he expuesto a lo largo de la investigación, que no logramos identificar ninguna sesión de Junta Directiva donde se haya discutido sobre la estabilidad en el empleo reconocida a este puesto, ni sobre la eventual derogatoria de la norma, no hay ninguna solicitud de análisis, ninguna solicitud de estudio, ni discusión sobre las consecuencias que esta norma podía tener para la institución y esa es la razón por la cual se concluye en este informe que en definitiva identificar a

una persona que haya actuado como presunta responsable con dolo o culpa grave para que se generara esta consecuencia, no puede ser viable si esta consecuencia es producto de más de 10 años que conllevaron a la conclusión presentada.

¿Cuáles hechos se dieron?,

-El 20 de octubre de 2010, 3 años antes de aprobarse la Ley que regula las Contralorías de Servicios, Jupema aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Contraloría de Servicios.

-En el artículo No. 6 de este Reglamento Jupema reconoce del derecho a la estabilidad en el empleo a quien ocupara el puesto o ejerciera las funciones de contralor de Servicios, como único trabajador en toda la institución.

-La declaratoria de la estabilidad reconocida en la norma no coincide con lo dispuesto por la Sala Constitucional en el voto 12483-2010 del 23 de julio de 2010 que dispuso: *"...el amparado no ostenta la garantía de estabilidad... la Junta es un ente de derecho público no estatal ... regido por el derecho laboral..."*.

-Pese a la relevancia del reconocimiento de estabilidad a ese puesto, llama la atención que no se evidenció discusión o análisis sobre la vigencia, la aprobación, la reforma, la derogación, llámese como sea, nunca se llevó a discutir la vigencia de este Reglamento, ni el lo que el mismo Reglamento conllevaba.

-Se revisaron las actas de Junta Directiva y no se logró identificar haberse conocido la temática referente al Reglamento de Jupema en otras ocasiones.

-El 8 de agosto de 2013 entra a regir la Ley 9158 Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios y conforme su ámbito de aplicación no abarcaba a Jupema.

-En la sesión ordinaria No. 039-2015 de Junta Directiva del 14 de abril de 2015, el Lic. Oscar Madrigal emite criterio legal y señala: que JUPEMA no es sujeta a la aplicación de la Ley 9158.

-En la sesión ordinaria 062-2015 del 3 de junio de 2015, se dispone cambiar el nombre de la Contraloría de Servicios a Oficina de Servicio al Usuario y realizar las modificaciones correspondientes respecto a este cambio.

-Pese a que se ordena cambiar el nombre de la Contraloría nunca se discute sobre cambios al Reglamento de JUPEMA, ni se conoce sobre el tema.

-El 6 de agosto de 2015 se cambia la acción de personal del señor Brence y ahora se denomina el puesto contralor Normativo y encargado de Servicio al Usuario, adscrito a la Junta Directiva.

-En julio del 2016 se reestructura JUPEMA y se cambia el nombre a Oficina de Servicio al Usuario, a tiempo completo, ahora dependiendo de la División de Pensiones y medio tiempo se dispone de una plaza de contralor normativo.

-Al momento de contestarse la demanda el Reglamento de la Contraloría de JUPEMA se encontraba en el Sigeca.

-Se evidenció que el Reglamento se le remitió al señor Brence Villalobos para su revisión, el 29 de agosto del 2017 él se pronunció y pese haber contestado que procedería, no se ubicó que la revisión y actualización se hiciera.

-En el 2018 y la Zulay Martínez solicita que se le remitan todas las normas, pero se constata recientemente que el Reglamento no se identificó en el archivo.

-No se logra identificar con certeza, ni resulta viable individualizar algún trabajador que pueda considerarse como presunto responsable de lo

acontecido, que haya actuado con dolo, culpa grave o presentándose una causalidad entre la condena dictada mediante la sentencia, su propia conducta y sus propios actos.

-Se logra constatar que lo acontecido en este caso evidencia haberse presentado una serie de hechos y circunstancias a lo largo de más de 10 años conllevan a la conclusión presentada.

Algunos datos que son importantes tomar en consideración y que se exponen en el informe:

-Contar con un sistema con registros de las normas de JUPEMA y de sus modificaciones, no solamente con el sistema de las normas, si no un seguimiento a los cambios que las mismas conlleven y un seguimiento a las necesidades de reforma, porque esa base de datos no la tiene JUPEMA.

-En cuanto al Reglamento, a partir de lo que dijo la sentencia y de esta investigación, JUPEMA tiene que tomar una decisión, porque el Reglamento a hoy está vigente, no se logra constatar que haya sido derogado; no obstante, previo a valorar la derogatoria, el Departamento de Talento Humano deber realizar un estudio que determine si al día de hoy se ha nombrado a algún trabajador que realice las funciones que se describen en el Reglamento y analizar a la luz de las normas actuales si JUPEMA está obligado o no, a la luz de las normas vigentes, a formar parte del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios. Si ambas respuestas se determinan negativas se procedería con la derogatoria de la norma, pero si la norma está vigente y tenemos a alguien nombrado ahí, la misma consecuencia se va a dar, la consecuencia que generó la sentencia se daría sobre la misma persona que hoy está nombrada, entonces, lo primero que hay que analizar es si hay alguien nombrado en esas funciones, previo a tomar una decisión.

En términos muy concretos esa fue la investigación que se logró hacer desde el 2004 hasta ahora y con la entrevista que les está haciendo aportados los audios, se levantó una constancia de cada una de las entrevistas, los audios están siendo entregados a la institución, para quien quiera escucharlos, donde hubo una secuencia de preguntas, precisamente para llegar a estas conclusiones y con mucho gusto las consultas que quieran realizar.

El **M.Sc. Carlos Retana López** consulta: ¿la compañera Judith es del Departamento Legal?

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** responde: nosotros decidimos hacer este análisis de forma externa, casualmente por lo delicado del fondo del acuerdo que ustedes tomaron, es decir, se quería determinar si había alguna responsabilidad de parte de algún funcionario, entonces, para que hubiera una independencia de criterios tomamos la decisión de buscar un asesor jurídico externo, que es doña Judith en este caso y el criterio que les está exponiendo.

El **M.Sc. Carlos Retana López** indica: gracias don Carlos por la aclaración. Resumiendo las palabras en blanco y negro, como nos gusta a los matemáticos, ¿aquí nadie es culpable de nada?, cuando los papeles tuvieron que estar subidos, no los subieron, cuando tuvieron que contestar, no contestaron, el criterio que dio el Departamento Legal en ese momento para que se ejecutara, tampoco son culpables porque los documentos no estaban disponibles. Me deja un sin sabor el incumplimiento de parte de la Administración de ese momento, porque a fin de cuentas ¿en qué se resume la historia?, la historia se resume en que ahora la Junta va a tener que derogar un monto considerable y que don Brence nos diga en la cara: *“aunque tengo derecho a una reinstalación, no quiero volver”*, me siento

muy mal como miembro de Junta Directiva porque se tomaron decisiones en las cuales nos viene doña Judith a explicar que *“todo el mundo tuvo la posibilidad de patear el tarro y nadie es culpable”*. Me siento insatisfecho por la decisión tomada por la Administración en ese momento, pero desde mi punto de vista somos un Estado de derecho, por supuesto, corresponde el pago de costas, el pago del perjuicio económico, no hay que darle muchas vueltas al asunto, don Carlos Arias, desde mi perspectiva procedemos con el pago, es un tema instruido por un juez y no hay mucho que hacer. Es importante don Carlos, sé que usted es una nueva Administración, que revise los protocolos con detalle, que revise el ordenamiento de nuestra información, porque no se vale que una institución, con lo que invertimos en tecnologías de información, que he sido muy crítico del asunto, el manejo de documentos en las bases de datos, el seguimiento a los ordenamientos de las personas que les corresponde, se vea la posibilidad de *“patear el tarro”*, no se vale que eso pase en JUPEMA; sé que no es un tema suyo don Carlos, usted no estaba cuando esas cosas sucedieron, pero sí es importante que le preste atención para ver cómo mejoramos, porque siempre hay oportunidades de mejora.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** expresa: como uno decía: *“eso fue en el 2004, 2005, 2010, ni siquiera estábamos aquí”*; pero tampoco se vale eso, más bien este estudio que nos viene a presentar doña Judith, donde nos da referencias de qué debemos hacer, por ejemplo, ese Reglamento, no sé si a estas horas lo hemos derogado o no y si está como punto de agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Sociales. Otra cosa que dijo doña Judith, si hay alguien nombrado en ese puesto, esa persona se puede agarrar ahorita de ese Reglamento y tenemos que ver las consecuencias posteriores; me

preocupa que a estas alturas, eso es de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Sociales, les pediría a los compañeros que lo pongan como prioridad, eliminar este Reglamento, siempre y cuando, como nos dijo en las conclusiones la señora asesora jurídica, que debemos de ver que no haya nadie en este puesto, dado que perfectamente se puede respaldar con esta resolución que hubo por la Sala Segunda. Creo que sí debemos de aprender de esos golpes, es una suma muy marcada en aquel momento y más ahora, con razón no quiere volver, pero no importa. En este sentido quisiera pedirle a la Administración que con este estudio tome las medidas y como presidente solicito que sea prioridad, si hay que traer a Junta alguna derogatoria, eliminación de alguna normativa, lo que haya, para evitar otro litigio de esta manera.

El **Prof. Errol Pereira Torres** refiere: muchas gracias a la M.Sc. Judith Corella Elizondo por su exposición sobre el tema. Qué preocupante que se hayan dado cuestiones, según lo que revela el informe, donde alguien que era el titular de un cargo presenta un reglamento y sobre su propio cargo, o bueno, presenta no, porque la parte más preocupante es si eso realmente pasó por Junta Directiva, porque como ella manifiesta no hay registro de que se haya aprobado, reformado o revocado ese reglamento; pero que haya salido del mismo contexto de quien ejerce el cargo, son cosas anómalas, que realmente llamo la atención aquí y da mucha pena venirse a dar cuenta a estas alturas uno como director de reciente ingreso a la Junta, que hayan podido suceder en este entorno. Creo que debemos sentar precedentes para que no se den este tipo de manejos, como aparentemente se pudieran haber dado y definitivamente creo que hay que entrarle a ver ese reglamento, hay que indicarle de parte de la Junta Directiva, yo hago la

excitativa aquí para que se vea lo antes posible este Reglamento en la Comisión de Asuntos Jurídicos y Sociales, porque aquí hay un llamado de atención en este caso, porque no deja de ser penoso para la Junta y oneroso, depende del patrimonio de nuestros afiliados. Esta Junta no tiene responsabilidad de haber adquirido ese tipo de compromiso, pero ahora nos toca resolver, porque somos los llamados en este momento a tener conocimiento de cerrar esas brechas en donde puedan seguir dándose una afectación al funcionamiento, al buen manejo de los recursos, al cual tenemos junto con la Administración el deber de cuidado.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** enfatiza: en primer lugar, don Carlos Retana, usted tiene razón, uno se pregunta si hay responsabilidades o no; el tema aquí es que lo que la M.Sc. Judith Corella Elizondo está indicando es que no hay forma de determinar cuáles son esas responsabilidades, pero evidentemente debe de haber responsabilidades, empezando por lo que ella indica ahí de que se solicita que se haga revisión al Reglamento, al mismo don Brence y este no la hace, después contesta, pero no hay evidencia de que se haya hecho esa revisión. Hay evidencia de que ese Reglamento llegó a aprobación de Junta, pero no hubo discusión en Junta Directiva. Ciertamente hay muchas dudas que muchos compartimos, empezando por el hecho de que, como ustedes saben, don Brence fue directivo de la Junta, entonces, uno se pregunta cosas, pero lo que la M.Sc. Corella Elizondo está indicando es que no hay evidencia que nos permita determinar esas responsabilidades.

En segundo lugar, sí estamos expuestos, el Reglamento no ha sido derogado, hay que derogarlo, nunca se derogó, ¿por qué?, se les pasó o no fue algo que se le diera la importancia relativa que tenía, entonces, está vigente.

¿Qué es lo que pasa?, sí hay una persona nombrada que la va a cubrir esto y quisiera que la M.Sc. Ana Gabriela Vallecillo Cerdas nos aclare estos puntos, porque todo eso es del Departamento de Gestión de Talento Humano; es decir, aunque derogemos el Reglamento, esta persona si es despedida sin que se cumpla lo que ahí dice que debe cumplirse, es muy probable que esta persona siga un proceso similar a este y la sentencia obviamente sería la misma. Aquí lo importante es derogar el Reglamento para que en adelante no suceda, pero la persona que está nombrada ahorita sí está bajo el respaldo de eso.

La **M.Sc. Ana Gabriela Vallecillo Cerdas** explica: en lo que menciona don Carlos Arias, en realidad estuvimos conversando tanto don Diego, como mi persona, en cuanto a las conclusiones que señala doña Judith, que era verificar y valorar el tema de las funciones del nuevo perfil y de la persona que está incorporada actualmente en ese puesto. Si bien es cierto el puesto cambió, cambiaron las funciones, incluso, la estructura organizativa de esa plaza, el Reglamento no ha sido derogado. Lo que nos parece es que se debe revisar nuevamente esta plaza, porque, inclusive, también este es un dato interesante de hacer de conocimiento, esta persona está participando en un concurso interno, entonces, si esta persona gana el concurso interno, la plaza quedaría vacante y sería una oportunidad importante para derogar ese Reglamento, sin necesidad de hacerlo cuando la persona esté como titular de esa plaza. Es importante hacer estas 2 cosas: tanto el estudio técnico de esta plaza con las diferencias, o bien, esperar la resolución de este concurso interno para valorarlo, porque realmente ya estamos como en la fase final, entonces, tendríamos 2 opciones para derogar el Reglamento.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** menciona: voy a empezar por esto último que nos menciona doña Gabriela, con respecto a la persona que está hoy en la plaza y que dice que está concursando, de manera que puede dar el salto a una plaza donde se separa justamente de la plaza que está en dudas por la situación planteada. Llama la atención, porque si ustedes ven en el fondo sería un mal proceder, porque está saltando de una plaza donde está en este momento, que está por una situación "casuística" y va a concursar a una plaza donde eventualmente se va a separar o no le va a alcanzar alguna situación o condición especial que se dé en relación con el análisis que se está dando de esta plaza; llamo la atención en ese sentido.

Si bien es cierto y me refiero al dictamen de la M.Sc. Judith Corella Elizondo, no es que es excluyente el tema de las responsabilidades, es decir, la licenciada en sus conclusiones indica: *"para poder identificar responsabilidades se debe de determinar"* y hace una mención, eso es un signo de pregunta. *"Se logra constatar que lo acontecido en este caso evidencia haberse presentado una serie de hechos y circunstancias"*, al final dice: *"no se logra identificar con certeza"*, no es que del todo el tema no genera dudas, aquí el tema es ¿qué es lo que se va a hacer?, si nos vamos a acoger a este dictamen y borrón y cuenta nueva, o seguir hasta la profundidad del asunto, porque creo que en una cadena de procedimientos se han observado situaciones y en una cadena donde han participado varios departamentos, entonces, no me queda claro, sinceramente se los digo con todo respeto, no me satisface realmente el tema de que en una cadena en donde se han dado todas estas circunstancias, no se haya logrado identificar plenamente las consecuencias de este mal accionar o de esta situación que se ha dado, que conlleva justamente a una

responsabilidad civil de parte de la organización, a reconocer una indemnización sumamente costosa, millonaria para nuestra organización, esa parte me preocupa muchísimo sinceramente, no logro visualizar en tanto tiempo que se haya dado esta situación, que no se haya identificado a ciencia cierta por dónde falló el sistema de control, esa parte me parece importante. Que hay que individualizar, bueno, habrá que hacerlo, pero pienso que aquí el tema es de fondo y considero que esto no puede pasar inadvertido.

No sabía don Carlos Arias y perdóneme la pregunta concretamente, ¿el Sr. Brence Villalobos Zúñiga cuándo actuó como miembro de Junta Directiva?, que usted lo expresa, nada más quería que me aclarara eso, no tenía ese conocimiento y ¿representando a quién?

El **Lic. Israel Pacheco Barahona** argumenta: aquí la realidad es conexas con todos los propios derechos establecidos en el Código de Trabajo, cuando la persona considera que se violentaron sus derechos, ahí es donde vienen las situaciones que existen. Por un concepto de razonabilidad, uno espera, porque así pasa, hay personas que utilizan la norma sin percatarse de que la norma no ha sido variada, entonces, se sustenta a la existente; con base en lo que dice doña Judith, tiene sentido en esa línea. Pensar y justificar las acciones que recaen en unas personas, estas personas no sopesaron que podían generar una afectación o una depreciación de la normativa en sí y del derecho propio y que no está establecido en el Reglamento, al no existir en el momento tácitamente que generaría una afectación, las personas actuaron de buena fe y se aprobaban indicándose las gestiones de carácter legal, que muchas veces uno se apodera de ellas, cada acción debe resguardar la parte de la legalidad. Considero que buscar culpables en esta

época no sopesa a la acción concreta y el mandato de la jueza, si manda a indicar que debemos proceder, no ejecutar las acciones concretas que están normadas sería un desacato.

El **M.Sc. Edgardo Morales Romero** plantea: tengo una duda, ahora doña Gabriela lo explicó y casi que lo logré entender, porque decía, al final de cuentas si la Comisión de Asunto Jurídicos y Sociales tiene que derogar este reglamento, ¿por qué no aprovechamos y lo hacemos de una vez?, así nos ahorramos el trámite, mientras queda en el acta y viene todo el proceso, mejor que esta Junta Directiva, que tiene la potestad, derogue de una vez el reglamento. A lo que le entendí a doña Gabriela por el procedimiento que hay de un concurso todavía no se puede hacer, tiene que esperar a que se nombre para poder hacerlo. Siento yo y tal vez para que me aclaren, si podemos hacerle la dispensa a ese trámite, que no pase a la Comisión de Jurídicos y directamente esta Junta lo aborde de una vez y lo hagamos, sería mejor que podríamos hacer, así cerramos el problema.

Por otra parte, a estas alturas buscar culpables no sé ni para qué, pero sí me deja un sinsabor de que no se logre identificar dónde fue el fallo, ni quién, ni dónde y tanto tiempo, entonces, creo que definitivamente debemos pensar de aquí en adelante, cómo mejorar todo el tema de controles, de cumplimiento, para no volver a encontrarnos sorpresas como estas.

El **M.Sc. Carlos Retana López** menciona: quisiera agradecer sobre manera y elogiar el trabajo que ha hecho la M.Sc. Judith Corella Elizondo, felicitarla porque es un trabajo exhaustivo, completo, que nos deja muy satisfechos, es más, ojalá tuviéramos un asesor jurídico en Junta Directiva como usted, para resolvernos tantas dudas y que de alguna forma nos entienda como Órgano Colegiado, ojalá que en algún momento algún director se anime, porque

aquí nunca ha habido voluntad para que la Junta tenga un asesor jurídico, por cuidar cinco, que me parece un pensamiento, perdón por el francés, perro muy “pendejo”, considero que los asesores de Junta Directiva son importantísimos en la gestión de una buena Junta. Aquí lo he mencionado hace años, pero luego me cansé de hacerlo.

En otro entendido quisiera haberme equivocado en la interpretación de lo que dijo don Hervey, que ese tema sí me preocupa, le entiendo a don Hervey, que no necesariamente fue lo que dijo, es que como la persona que está ahí podemos bautizarlo para el puesto que sigue en ascenso para sacarnos el problema de encima, no estoy de acuerdo con esa posición, me parece que los procesos de contratación deben ser completamente transparentes y por idoneidad, no es un tema del que está, como va en ascenso, bauticémoslo para que llegue a esto y sacarnos el problema de encima, no estoy de acuerdo con esto, más bien iría por la línea de don Edgardo de derogar el Reglamento vigente, me parece muy acertada esa posición y ¿cuál es el problema?, no hay problema, si la Junta Directiva tiene que proceder con un despido por reestructuración bien justificado, se pagan los extremos laborales. ¿Hace cuánto está esta persona que está en el puesto?, hace poquito tiempo, entonces, se le pagan los extremos laborales y como es una persona competente y demás, se recontrata bajo una línea del nuevo Reglamento, para sacarnos de encima ese reglamento viciadísimo que tenemos.

En otro tema quisiera hacer referencia y la compañera doña Judith me corrige si no es así y don Edgardo que tiene amplios conocimientos en derecho, aquí don Hervey llamó de alguna forma a que tenemos que tomar decisiones; sin embargo, hay que analizar un poco más, pero fue claro en

decir que no hay certeza y efectivamente no se pueden tomar decisiones si no hay certeza. Existe un principio en derecho que se llama “*in dubio pro reo*”, que dice que cuando no estamos completamente seguros de algo, no podemos emitir sanciones, entonces, frente a la duda existe el beneficio, que es lo que históricamente la gente ha llamado el beneficio de la duda; con esto el Sistema Jurídico Nacional se asegura de no encerrar a personas inocentes o en el caso nuestro no sancionar a personas que tal vez no son completamente demostrada su incompetencia en el procedimiento para lo actuado.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** recapitula: en la propuesta de acuerdo viene la derogación de ese Reglamento, porque hay que derogarlo hoy, mañana o pasado, debió de haberse hecho hace mucho tiempo y no se hizo; la propuesta es que se derogue tal como lo apuntaba ahora don Edgardo y don Carlos Retana. El tema es que sí hay una persona nombrada en ese puesto, que esa persona va a conservar ese derecho hasta que se mantenga en ese puesto. Lo que doña Gabriela se refería es que en el momento en que esa persona abandone ese puesto, la persona que llega a sustituir ya no tendría ese derecho, si derogamos el acuerdo hoy, que es muy importante, por eso la propuesta es que se derogue hoy.

Ante la pregunta de don Hervey, don Brence fue representante de la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE) Sindicato, estuvo hasta el 2004 como director y fue nombrado luego como funcionario de JUPEMA y se mantuvo ahí hasta que fue despedido; sin embargo, como la licenciada bien lo apuntó, fue despedido sin haberse seguido el procedimiento establecido en ese Reglamento, por eso es que la jueza le ordena a JUPEMA que lo restituya y le pague los salarios caídos; él envía una

nota y desiste de ser reintegrado, suerte para nosotros porque ahí teníamos a otra persona, eso hubiese creado un problema; en este momento no es problema, la persona que está ahí es una persona buena, el trabajo lo hacer bastante bien y como doña Gabriela lo dijo, él está participando en un concurso, pero eso no asegura que vaya a quedar, de ninguna forma, pero existe esa posibilidad, cuando él se vaya pierde ese derecho que lo cubre este Reglamento y entraría otra persona con condiciones nuevas, si derogamos el Reglamento hoy, por eso es tan importante.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** comenta: ya se han abordado otros temas, pero voy a empezar como si acabara de terminar la M.Sc. Judith Corella Elizondo: hay muchísimas dudas, pero no hay evidencia de nada, me pregunto ¿qué hacía la Administración en ese entonces?, cuando ni siquiera llevó el caso a Junta Directiva, el Cuerpo Colegiado no tuvo conocimiento de eso.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** recalca: no es que me oponga a la derogación, para nada, les voy a recordar algo, cuando el tema de don Brence se presentó a discusión de Junta Directiva y voy a acudir al acta, voy a tratar de investigar, recuerdo muy bien que se habló de la derogación de ese Reglamento, en ese momento se hizo, voy a revisar y voy a ayudarme con esa memoria del acta. El tema de derogar hoy el Reglamento me parece, y como bien lo expresaba don Carlos Arias y doña Gabriela, es que no tenemos en este momento cuál es la afectación, porque hay una persona que está actualmente trabajando por una situación, llamémoslo así y perdonen la expresión “de error”, de una continuidad por existir un reglamento, entonces, con base en eso se contrata a una persona que está asumiendo hoy esta posición. Bien lo dice don Carlos Arias, puede ser que el

hecho de derogar el Reglamento afecte derechos de esa persona, puede ser, no sé, porque no tenemos el estudio, no nos han dicho en este momento cómo esa persona que está contrada hoy se puede ver afectada, por así decirlo de la manera más simple. Como dice doña Gabriela, esa persona está en un concurso, independientemente de que quede o no quede, es una situación que le va a afectar, es decir, si derogamos hoy este Reglamento y a esa persona le afecta alguna situación especial, tiene que salir, si es que tiene que salir, vean que estoy asumiendo una hipótesis, porque no tengo el estudio de cómo puede verse afectada esa persona, al derogar nosotros el Reglamento hoy, entonces, para mí primeramente debe analizarse, que la Administración valore la afectación o la implicación que puede derogar este Reglamento hoy y cómo puede afectar a esta persona. Se tiene que sacar, se tiene que despedir o liquidar, bueno, si eso es así inmediatamente esa persona tiene que salirse del procedimiento donde está en este momento del concurso, porque no procede. Bajo esa línea considero que primero debe hacerse ese análisis en torno a la persona o al funcionario que está ocupando esa plaza, para que con base en eso procedamos a la derogación del Reglamento. Reitero, si el Reglamento se deroga hoy, cualquier situación que le convenga a la persona que está en este puesto, no procede, porque no procede en el tanto y cuanto si hay que despedirla o cesarla, porque no puede haber cambio de funciones. En esa línea considero que debe realizarse o manejarse esta situación.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** destaca: está clara la situación en este sentido, doña Gabriela nos dijo que hay una persona en el puesto y que a esa persona no se le puede quitar de ahí, él está participando en un concurso, si gana el concurso, automáticamente se puede derogar el

Reglamento, pero si no gana el concurso la persona que está ahí tenemos que pagarle, lo que tiene que pagarse, en caso de que queramos que ese puesto se quite y el derecho que tiene en todo sentido de la palabra. Ahora, hay que tener en cuenta 2 cositas, no sé cuantos años tiene, si fue después del 2018-2019, que si fue en forma temporal que se nombró o asumió en forma permanente dicha plaza. La licenciada nos dijo claro que en este caso debe ser derogado, porque si no van a seguir los problemas desde todo punto vista por este Reglamento, ella misma nos indicó que debe ser derogado. Que en aquellos momentos la Junta Directiva, las personas que estuvieron y que tuvieron la potestad y no lo hicieron, no podemos hacer absolutamente nada, pero sí podemos ahora tomar la decisión de derogar este Reglamento y darle la oportunidad a esa persona de que, si sube de puesto, perfecto, ahí se elimina, no hay ningún problema, pero si no gana el puesto que está concursando tenemos que asumir que él tiene el derecho en ese sentido. Con eso es suficientemente discutido este tema.

La **M.Sc. Ana Gabriela Vallecillo Cerdas** expone los oficios DE-0128-03-2021 y GTH-0199-02-2021, que contienen el informe de salarios caídos para el caso del Sr. Brence Villalobos Zúñiga, exfuncionario de JUPEMA. Estos documentos forman parte del **anexo No. 2** de esta acta.

Resalta: este informe presenta los datos descriptivos de los rubros que son contemplados para el tema de los salarios caídos, esto de acuerdo con la resolución 2020-002293 emitida por la Sala Segunda.

En este estudio incluimos el desglose de los siguientes rubros: salarios caídos, aguinaldo, cesantía, preaviso, vacaciones, renta y la CCSS, que son los que se contemplan para hacer el análisis del monto total.

Seguidamente, vamos a ver las tablas que están por año de acuerdo con el mes donde fue cesado, de ahí en adelante hasta cuando nos llega la sentencia.

Las tablas tienen 4 columnas donde se representa: el mes, los salarios brutos, la renta que tiene que ser disminuida de ese salario bruto y el rubro de la CCSS.

En la primera tabla tenemos los salarios del 2019 a partir de mayo. La segunda tabla es el 2020 en su totalidad; algunos montos se ven aumentados por el tema de la tercera bisemana. En la tabla No. 3 observamos el salario de unos días de enero, que fue cuando nos llega la sentencia.

La tabla No. 5 son los desgloses, como les decía, lo que hacemos en una primera parte es contemplar todos los salarios del 2019, 2020 y 2021. En este caso abstraemos del sistema todo el salario bruto de esos años, la renta de esos períodos y la CCSS. El subtotal de esos salarios es de ¢37.668.770,68, la renta es de ¢3.784.643,91, un monto de CCSS de ¢4.483.537,53, aguinaldos por ¢3.114.937,34, el preaviso suma ¢1.715.521,14, la cesantía que corresponde es de ¢2.230.177,48; las vacaciones de esos 3 períodos corresponden a ¢2.637.243,19 y el monto final es de ¢55.634.831,28. Este monto final es lo que considera JUPEMA cuando hacemos toda la abstracción de los montos, pero lo que tenemos que cancelarle al señor Brence sería lo que muestra en la tabla No. 6, que son: salarios por ¢29.400.589,24, el aguinaldo por ¢3.114.937,34, la cesantía por ¢2.230.177,48, el preaviso equivalente a ¢1.715.521,14 y las vacaciones por ¢2.637.243,19, para un total a depositar de ¢39.098.468,39. Es importante indicar que en este

monto final a pagar ya está deducido el tema la renta y de la CCSS que se debe cancelar a las respectivas instancias.

El **M.Sc. Carlos Retana López** indica: me parece importante derogar el Reglamento, pero considero fundamental “cortar el árbol para que no se haga más grande”, ¿a qué me refiero con esto?, si derogamos el Reglamento ya y procedemos con el despido y digo procedemos porque es competencia de la Junta Directiva del funcionario que está en este momento, entonces, listo, le pagamos los extremos y demás; la Administración lo contrata de nuevo, ya para un tema de competencia de la Administración con un nuevo reglamento, por la sencilla razón de que si nosotros no procedemos con el despido ya, por un tema de reestructuración o replanteamiento del Reglamento, entonces, si esa persona se queda 20 años y la Junta decide despedirlo, vamos a tener que pagar todos los salarios o todas las cargas, lo que nos pasó con Brence. Considero que es que sí es importante que resolvamos ese caso, para que la Junta no siga incurriendo en errores arrastrados.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** argumenta: aprovechando que acá está la M.Sc. Judith Corella Elizondo, desde mi óptica no es despedir al funcionario, él conserva el derecho, si lo despedimos hay que pagarle todos los extremos, pero si lo pasamos para otro puesto o le cambiamos las funciones, conserva los derechos actuales. Desde mi óptica, que no es la jurídica, no afecta en nada derogar el Reglamento, él va a conservar ese derecho, excepto que él pase a otro puesto o renuncie y se le pague todo; salvo eso, él no va a perder el derecho nunca, eso lo tengo claro.

La **M.Sc. Judith Corella Elizondo** explica: recordemos que el derecho que esta persona pueda tener no se lo da solamente el nombre del puesto,

puede llamarse como se llame el puesto, lo que hay que corroborar aquí, que es lo que se está incluyendo en la conclusión del informe, es lo que mencionaba doña Gabriela, corroborar si la persona que hoy está ejerciendo esas funciones hace lo mismo que lo que dice el artículo No. 7 del Reglamento que está vigente, eso es como chequear una lista,: “*vamos a ver hace esto, esto y esto*”, efectivamente en ese momento la persona va a adquirir los derechos de la norma que está vigente. Efectivamente hay que derogar el Reglamento, desde el punto de vista de los fondos públicos, prefiero cuidarlos a ustedes y decirles: espérense a que tengan un informe; el informe les va a decir si ese *check list* los tiene en un escenario o en el otro, esa claridad absoluta no la veo todavía, como lo decía un miembro de Junta antes; yo sí les recomiendo, hay que derogarlo, pero tal vez esperar una semana o el tiempo que se necesite para hacer el informe y tener el respaldo, creo que ahí van a tener la mayor claridad, es un comparativo entre las funciones del puesto actual versus lo que dice el artículo No. 7, que eso sí sería una labor técnica de Recursos Humanos.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** enfatiza: pienso que hay que derogar el Reglamento, que le hagamos un *check list* o no, él va a conservar el derecho, no le veo a eso ningún inconveniente y me parece que la Junta se expone cada vez más teniendo vigente ese Reglamento. Tampoco tendría ningún inconveniente de que traigamos ese estudio en la próxima sesión, igualmente, la recomendación del estudio va a ser derogar ese Reglamento. Me acojo al criterio de los abogados.

El **Prof. Errol Pereira Torres** le consulta a la M.Sc. Judith Corella Elizondo, ¿qué implicaciones tiene para la Junta el hecho de que este funcionario haya sido contratado en ese cargo, estando vigente el Reglamento actual?

La **M.Sc. Judith Corella Elizondo** responde: para la Junta el reconocimiento de todo lo que el Reglamento dice, entre esos la estabilidad en el empleo y la eventual réplica de lo que sucedió con la sentencia de don Brence, en el caso de que prescindamos de él sin causal de despido, es como volver a vivir lo que la sentencia ya estableció.

El **Prof. Errol Pereira Torres** replantea: ¿haber sido contratado con el reglamento vigente y que se derogue en este momento o una semana después y todavía está él en el cargo.

La **M.Sc. Judith Corella Elizondo** contesta: claro, si a él se le contrató y adquirió todos los derechos que el Reglamento tiene, si lo eliminamos, ya se le hizo un reconocimiento previo a él, podría reclamar eliminarle ese derecho que era la estabilidad en el empleo, es un tema sensible, la estabilidad en el empleo no la tiene cualquiera, entonces, es haberle dado algo que ahora le estoy quitando, habérselo dado porque está vigente y ahora se lo estoy quitando. Puede ser, por eso recomiendo esperar el informe, que por las funciones que haga y ahí el Departamento de Gestión de Talento Humano nos daría línea, puede ser que por las funciones que haga no sean similares a las que dice el Reglamento en el artículo No. 7 y podamos tener como Junta una salida técnica justificada, que sería la misma consecuencia, derogarlo, pero con una justificación técnica.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** propone: este acuerdo sería en 3 partes y en forma individual voy a pedir su opinión.

La propuesta de acuerdo es la siguiente: *“Una vez analizados los oficios DE-0128-03-2021, GTH-0199-02-2021 y DE-0271-05-2021, relacionados con el caso del Sr. Brence Villalobos Zúñiga, exfuncionario de JUPEMA, la Junta Directiva acuerda: 1. Dar por conocido el criterio jurídico respecto a la notificación de*

la sentencia brindada para el caso del Sr. Villalobos Zúñiga.”. Para tal efecto pido el consentimiento de los señores directores que estamos de acuerdo con el criterio jurídico.

El **M.Sc. Edgardo Morales Romero** menciona: de acuerdo y en firme.

El **Prof. Errol Pereira Torres** apunta: sobre el criterio jurídico estoy de acuerdo.

El **M.Sc. Carlos Retana López** externa: sobre el criterio estoy de acuerdo en darlo por recibido.

La **M.Sc. Ana Gabriela Vallecillo Cerdas** indica: doy por recibido el criterio jurídico, de acuerdo.

El **Lic. Israel Pacheco Barahona** señala: totalmente de acuerdo.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** expresa: dar por recibido el dictamen legal.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** adiciona: estoy de acuerdo.

Propone: el punto No. 2, es: *“Aprobar el informe de salarios caídos presentados por la M.Sc. Ana Gabriela Vallecillo Cerdas, sobre el caso del Sr. Brence Villalobos Zúñiga.”.*

El **M.Sc. Edgardo Morales Romero** manifiesta: de acuerdo y en firme.

El **Prof. Errol Pereira Torres** señala: doy por recibido el informe de los salarios caídos.

El **M.Sc. Carlos Retana López** apunta: darlo por recibido, de acuerdo y en firme.

La **M.Sc. Ana Gabriela Vallecillo Cerdas** externa: de acuerdo y en firme.

El **Lic. Israel Pacheco Barahona** argumenta: totalmente de acuerdo, recordemos que tenemos que ejecutar una acción presentada, hay que aprobarlo.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** indica: de acuerdo y en firme.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** añade: de acuerdo y en firme.

Plantea: el punto No. 3, es: *“Derogar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Contraloría de Servicios de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.”*.

El **M.Sc. Edgardo Morales Romero** considera: voto en contra, hasta esperar el criterio.

El **Prof. Errol Pereira Torres** opina: voto en contra, porque hay que esperar el criterio legal y la fundamentación de esto.

El **M.Sc. Carlos Retana López** añade: voto en contra, hasta no tener los criterios legales para proceder.

La **M.Sc. Ana Gabriela Vallecillo Cerdas** señala: voto en contra, hasta no tener el criterio legal.

El **Lic. Israel Pacheco Barahona** refiere: voto en contra, es importante que primero se hagan los insumos correspondientes, para ver cuál comparativo debe establecerse.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** externa: voto en contra respaldando mi moción, que no se debería derogar por las implicaciones y que se tenga el criterio legal al respecto.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** menciona: de acuerdo y en firme.

Resume: en el punto No. 3 estaremos esperando el estudio que nos va a brindar el Departamento Legal y la Administración para la próxima semana.

Sobre el particular, la señora y señores miembros de la Junta Directiva por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 1

“Analizados los oficios DE-0128-03-2021, GTH-0199-02-2021 y DE-0271-05-2021, relacionados con el caso del Sr. Brence

Villalobos Zúñiga, exfuncionario de JUPEMA, la Junta Directiva acuerda:

- 1. Dar por conocido el criterio jurídico respecto a la notificación de la sentencia brindada para el caso del Sr. Villalobos Zúñiga.**
- 2. Aprobar el informe de salarios caídos para el caso del Sr. Brence Villalobos Zúñiga.**
- 3. Solicitar a la Administración que presente un estudio sobre las implicaciones de derogar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Contraloría de Servicios de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.” **ACUERDO FIRME.****

Se le agradece la participación a la M.Sc. Judith Corella Elizondo y al Lic. Diego Vargas Sanabria, quienes abandonan la sesión virtual.

ARTÍCULO VI: Continuación del análisis del informe de reclasificación de una plaza de Auxiliar de Mantenimiento a Supervisor de Mantenimiento. (Oficios DE-0170-03-2021 y DE-0251-04-2021); para resolución final del Cuerpo Colegiado.

Con el aval de la Presidencia se incorpora a la sesión virtual la Sra. Griselda Cascante Corrales, a quien se le brinda una cordial bienvenida.

La **M.Sc. Ana Gabriela Vallecillo Cerdas** presenta los oficios DE-0251-04-2021, GTH-0377-04-2021, DE-0170-03-2021, GHT-0281-03-2021 y la presentación original titulada: “Revisión y reclasificación de plaza de auxiliar de

mantenimiento o supervisor de mantenimiento”, documentos adjuntos como **anexo No. 3** de esta acta.

La **Sra. Griselda Cascante Corrales** expone la presentación modificada que se titula “Revisión y reclasificación de plaza de auxiliar de mantenimiento o supervisor de mantenimiento”, la cual forma parte del **anexo No. 3** de esta acta.

Comenta: la presentación se compone de los mismos apartados de la anterior, a diferencia de los ajustes que nos pidieron hacer que fue en la parte de datos académicos, requisitos. entre otras cosas.

El perfil del puesto se mantiene:

“Naturaleza del puesto: Se encarga de la supervisión e inspección de servicios de mantenimiento que aseguren el aprovechamiento, cuidado y mantenimiento de las instalaciones de JUPEMA y de las diferentes sucursales, así como la inspección de trabajos, ejecución de obras o fiscalización de estas.”.

Las funciones del puesto son las siguientes:

- *“Evaluar y proponer al Encargado de Servicios Generales y a la Jefatura del Departamento Administrativo las necesidades y/o requerimientos de construcción, remodelación, mantenimiento, etc. para el correcto funcionamiento de las instalaciones de JUPEMA y las diferentes sucursales. Velar por la correcta ejecución, procedimientos y materiales utilizados para el adecuado cumplimiento de los contratos realizados con las empresas constructoras y/o proveedoras de servicios de mantenimiento.*
- *Realizar los procesos de inspección correspondientes a los proyectos en ejecución realizados o financiados por JUPEMA.*

- *Inspeccionar y/o supervisar las instalaciones de JUPEMA y las diferentes sucursales, sobre los aspectos técnicos y necesidades específicas.*
- *Controlar y supervisar funciones administrativas relacionadas con los mantenimientos correctivos/preventivos y en procesos constructivos en caso de que existan.*
- *Supervisar los mantenimientos preventivos y correctivos.*
- *Supervisar y participar de otros aspectos generales afines.*
- *Demás responsabilidades inherentes al puesto y asignadas por su jefatura.”.*

Los aspectos relevantes:

“Requisito Legal:

- *Poseer licencia de conducir según corresponda a la naturaleza del puesto y a las actividades por realizar.*
- *Conocimiento de la Ley General de Tránsito.”.*

Supervisión:

“Supervisión Recibida:

- *Recibe supervisión del encargado de la Unidad de Servicios Generales y del jefe del Departamento Administrativo.*

Supervisión Ejercida

- *No ejerce supervisión sobre personal.*

Experiencia: de 2 años y como mínimo 1 año, en supervisión de labores relacionadas con el puesto.”.

En cuanto a la descripción de factores, subfactores y grados, se hicieron las anotaciones correspondientes que nos dieron la vez anterior, entonces, en la educación formal se baja el nivel, ya no va a ser un bachillerato universitario, sino que: *“Técnico Medio de un Colegio Profesional, Diplomados o Escuela*

Comercial graduado en áreas relacionadas a mantenimiento (técnico Electromecánico, técnico en Mantenimiento, mantenimiento Industrial, Construcción).". Hablamos de Escuela Comercial porque pueden ser graduados del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) o Colegios Técnicos.

En cuanto a la experiencia: 2 años y como mínimo 1 año.

En el tipo de experiencia, se solicita: *"Experiencia en mantenimiento de edificios y mobiliario. Experiencia en servicios de mantenimiento y deseable experiencia como supervisor de mantenimiento."*

En otros conocimientos requeridos o formación complementaria, solicitamos que tenga: *"Conocimientos de Aires Acondicionados, Chillers, electricidad residencial e industrial, reparaciones en tuberías de agua potable, iluminación, electromecánica, motores, bombas de agua, sistemas contra incendios, extractores de aire, sistemas automatizados, etc."*, eso es formación complementaria que venga a darles un insumo a la aportación de la educación.

"Índole de supervisión: No ejerce supervisión sobre personal."

Ámbito de control de supervisión. No es responsable por supervisar personal."

El criterio del Departamento de Gestión de Talento Humano es el siguiente: *"En alineamiento con las necesidades actuales a nivel estructural, equipos de alta tecnología, equipo eléctrico automatizado y otros sistemas modernos se requiere de un profesional que cuente con alto grado de conocimiento técnico. / Se recomienda la reclasificación de la plaza de un Auxiliar de Mantenimiento a Supervisor de Mantenimiento a tiempo indefinido con el fin de que se dedique a mantener las instalaciones de JUPEMA funcionando en parámetros de confiabilidad, calidad y disponibilidad con alto grado de*

conocimiento técnico que permita asegurar el cuidado y mantenimiento de las instalaciones, aplicando técnicas predictivas, preventivas y correctivas de manera oportuna, con una excelente coordinación y evaluación de costos productivos, midiendo los riesgos y tomando acciones.”.

En los costos de reclasificación, el salario que se le está asignando se analizó con la escala actual de la Price Waterhouse Coopers (PWC) y se comparó con la plaza que tiene un auxiliar de mantenimiento actualmente. Se está proponiendo un salario de ₡765.000,00 y en la diapositiva No. 9 está la comparativa, la diferencia entre el puesto de un auxiliar de mantenimiento y un supervisor de mantenimiento de este nivel académico que estamos solicitando es de ₡143.200,00.

En conclusión, el perfil académico solicitado para esta plaza sería de un Técnico Medio de un Colegio Profesional, Diplomados o Escuela Comercial graduado en áreas relacionadas a mantenimiento (técnico Electromecánico, técnico en Mantenimiento, mantenimiento Industrial, Construcción). El salario de la plaza sería de ₡765.000,00 (bruto).

Esa sería la propuesta que les traemos.

El **Prof. Errol Pereira Torres** consulta: creo que, inclusive, cuando estuvimos conversando este tema se habló del nivel de Ingeniería, porque ¿qué sucede si accede al concurso un Ingeniero en Mantenimiento Industrial del Instituto Tecnológico de Costa Rica y acepta el salario?; creo que la Junta debería ver esa posibilidad de tener un profesional en el cargo, más a ahora con toda la tecnificación por decirlo de alguna forma, del edificio y lo que tenga que ver con otras áreas. Siento que eso es lo que se había hablado, por lo menos la consulta al Departamento de Gestión de Talento Humano sobre las valoraciones para ahora anotarnos en la propuesta que sea

ocupada por un Técnico Medio, ¿cuáles valoraciones se hicieron para determinarlo así?, el Departamento de Gestión de Talento Humano tiene toda la capacidad para hacer este tipo de estudios, pero tal vez antes de la votación que doña Griselda nos estableciera esos criterios.

La **Sra. Griselda Cascante Corrales** responde: este requisito es el mínimo establecido para el participante, es lo mínimo, puede participar hasta una Ingeniería, un Bachiller Universitario, un Licenciado o Máster, siempre que esté de acuerdo con el salario. Este es el requisito mínimo establecido, menos de eso no podríamos aceptar. No sé si queda clara la respuesta.

El **Prof. Errol Pereira Torres** indica: perfecto, gracias.

El **Lic. Israel Pacheco Barahona** menciona: la razonabilidad es técnica. Doña Griselda ¿por qué no se puso directamente al INA?, porque el título del INA es diferente, no aparece como técnico, es otro contexto y hay muchos técnicos especializados salidos del INA. Si alguna persona desea participar, no puede, aunque sea conexo, no es específico en esa área.

La equivalencia del supervisor de mantenimiento en sí, no es parte de una Ingeniería, porque un ingeniero lo que revisa son todos los procesos, las acciones y lo que es mantenimiento se ejecuta con personal técnico, esa es la diferencia.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** plantea: queda claro que este es el mínimo que se utilizará para solicitar la reclasificación de la plaza de auxiliar de mantenimiento a un supervisor de mantenimiento.

Analizada la propuesta, el Cuerpo Colegiado por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 2

“Expuestos los oficios DE-0170-03-2021, GTH-0281-03-2021, DE-0251-04-2021 y GTH-0377-04-2021, que contienen la propuesta de reestructuración de la plaza de un Auxiliar de Mantenimiento, la Junta Directiva acuerda:

- 1. Aprobar la reclasificación de la plaza de un Auxiliar de Mantenimiento a Supervisor de Mantenimiento a tiempo indefinido. El perfil académico solicitado para esta plaza sería de un Técnico Medio de un Colegio Profesional, Diplomados o Escuela Comercial graduado en áreas relacionadas a mantenimiento (técnico Electromecánico, técnico en Mantenimiento, mantenimiento industrial, Construcción).***
- 2. Aprobar el ajuste del salario de la plaza a $\text{¢}765.000,00$ (salario bruto).***
- 3. Aprobar el perfil del puesto.”*** **ACUERDO FIRME.**

Se le agradece la participación a la M.Sc. Ana Gabriela Vallecillo Cerdas y a la Sra. Griselda Cascante Corrales, quienes abandonan la sesión virtual.

ARTÍCULO VII: Entrega y análisis de la propuesta de respuesta al oficio DVS-101-2021: solicitud de apoyo a la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; para resolución final de la Junta Directiva. (Oficio DE-0274-05-2021).

Con el aval de la Presidencia se incorpora a la sesión virtual el Máster Juan Pablo Muñoz Campos, a quien se le brinda una cordial bienvenida.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** comenta: por ahí tenemos al Máster Juan Pablo Muñoz Campos y para retomar el tema, recordemos que a partir de

mayo vencía el permiso que tenía la Sra. Sonia Salas Badilla, jefe titular del Departamento de Prestaciones Sociales de JUPEMA y actual asesora del Despacho de la Vicepresidencia de la República, y que le fue renovado por parte de la Junta Directiva por un año más; en ese plazo la Lcda. Hazel Carvajal Valerio dejó el puesto que tenía en la jefatura y ahora lo asume el Máster Juan Pablo Muñoz Campos.

Esta es la propuesta que ustedes solicitaron para contestarle al Sr. Marvin Rodríguez Cordero, vicepresidente de la República, a una solicitud que hace con respecto a la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez y la solicitud versa básicamente del poder ayudar con una encuesta a nivel nacional a adultos mayores, de la cual creo y estamos convencidos de que podemos sacar mucho provecho, puesto que todos los insumos que ahí se vayan a obtener los vamos a adquirir nosotros también y los vamos a utilizar casualmente para todos los temas que tienen que ver con la Junta de Pensiones y nuestra población en la educación.

Para los señores directores que no conocen al Máster Juan Pablo Muñoz Campos, quiero aprovechar esta oportunidad para que él nos presente el documento, les dé una pequeña explicación y así lo van conociendo; don Juan Pablo asume a partir de mayo la jefatura interina en el Departamento de Prestaciones Sociales.

El **Máster Juan Pablo Muñoz Campos** expone el oficio DE-0274-05-2021 que contempla la propuesta de respuesta al oficio DSV-101-2021 de la Vicepresidencia de la República, en el que solicitan apoyo para la elaboración de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. Documentos adjuntos como **anexo No. 4** de esta acta, adicionalmente, se agrega el oficio JD-PRE-0028-05-2021 que es la propuesta de respuesta aprobada.

Señala: buenos días a todos, gracias don Carlos Arias por la presentación, un placer estar por acá.

Como explicaba don Carlos Arias, lo que preparamos fue una respuesta donde fundamentamos nuestra participación, basándonos en los objetivos del Departamento, la visión de la institución, que se basa en lo que es la promoción de la calidad de vida de nuestra población y teniendo en cuenta que, como bien lo apuntaba don Carlos Arias, los insumos que se pueden obtener del proceso también nos sirven a nosotros porque vamos a tenerlos a mano y que también podemos adaptar la participación nuestra a lo que son los objetivos del Plan Anual Operativo del Departamento; son distintas las actividades que nos comentaban que están planificadas para el proceso, entonces, nosotros estaremos tomando parte en varias de ellas, algunas van a ser propiamente con representantes de la institución, otras van a ser con los afiliados propiamente en actividades de reuniones con ellos, que nosotros también participaríamos en la coordinación, algunas van a ser virtuales y de ser necesario, si la condición del país lo permite, también podríamos coordinar actividades presenciales en caso de que fueran necesarias.

También estaban pidiendo apoyo para que participáramos en una encuesta que se va a hacer a nivel nacional, que eso también nos serviría de insumo y que consideramos importante la participación tanto en lo que es la encuesta, como en las actividades que van a realizar ellos para la colecta de la información con la población, que nos parece importante también que queden destacadas las necesidades propias del Magisterio.

Tal como se muestra en la propuesta, nosotros lo fundamentamos en lo que son: la misión de la institución, proponemos la participación nuestra comprendiendo la importancia de formar parte, tanto como institución,

como comunidad en lo que son las construcciones de las Políticas que se va a dar en lo que son las temáticas de vejez y envejecimiento en los próximos años, para que sean consideradas propiamente nuestras necesidades. Como institución consideramos de gran importancia formar parte del proceso de construcción de esto; el proceso de logística sabemos que podemos coordinarlo desde el Departamento y que se adapta bien a los objetivos, es parte de lo que quisimos dejar plasmado

No sé si tienen alguna duda acerca de la respuesta.

El **M.Sc. Carlos Retana López** comenta: quisiera felicitar al Máster Juan Pablo Muñoz Campos por asumir este nuevo puesto.

El **M.Sc. Edgardo Morales Romero** adiciona: nosotros estamos entrando en un proceso histórico y muy trascendental que es participar de esta Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, somos una institución fundamental para este proceso, no me canso de decirlo y creo que definitivamente el Departamento de Prestaciones Sociales, la cabeza que llevará esta tarea, a mí criterio, por lo menos de mi parte contará con todo el respaldo de Junta Directiva, porque es cierto, aquí no solamente se va a beneficiar el Gobierno con una Política, nos beneficiamos nosotros como institución, inclusive, también con nuestra misma membresía, es un ganar-ganar de todas las partes y aplaudo esta iniciativa, que nos hayan tomado en cuenta y la anuencia de nuestra institución de ser parte de esto.

No quiero dejar pasar la oportunidad, a mí me llena de mucha alegría y satisfacción ver al Máster Juan Pablo Muñoz Campos al frente del Departamento de Prestaciones Sociales, doy fe que el año pasado, esta pandemia nos tomó por sorpresa y el Departamento de Prestaciones Sociales tuvo que reinventarse y soy testigo de que don Juan Pablo fue parte

de este proceso, estuvo a la cabeza, con él coordiné muchas cosas y me parece muy bien, creo que es un buen año para la Junta tener a don Juan Pablo ahí y principalmente en este proceso que estamos iniciando. Lo felicito y todo el apoyo en este año al frente del Departamento de Prestaciones Sociales. Agradecerle al M.B.A. Carlos Arias Alvarado por la designación.

El **Prof. Errol Pereira Torres** indica: felicitar a la Administración por la elaboración de esta respuesta, creo que es muy atinada con lo que ya se había conversado respecto a lo positivo que significa apoyar esta excitativa que hace la Vicepresidencia de la República y absolutamente nuestro ámbito, de nuestra naturaleza, creo que aquí nos apuntamos varios escalafones como JUPEMA y hacemos ver a la sociedad y esto se da a conocer, que estamos en el ámbito de apoyar todas esas iniciativas que tenga el Gobierno de la República, en el sentido del estudio de las condiciones que tiene la población adulta mayor de nuestro país y que nos interesa conocer a fondo, a pesar de que JUPEMA tiene sus propios análisis, por supuesto y de dónde tomar para tener criterios, pero esto va a coadyuvar a una atención mayor en todos los ámbitos y sobre todo en el área de Prestaciones Sociales, de la cual también me alegro que esté a cargo el Máster Juan Pablo Muñoz Campos, ya se lo habíamos manifestado en la Comisión, que su liderazgo, porque así es, cada Departamento tiene un liderazgo, no es algo que se logra de la noche a la mañana, es toda una apropiación de un currículum personal que se va forjando históricamente, usted como persona joven, me uno a esos beneplácitos que le manifiestan nuestros compañeros que anteriormente participaron y en manos de su jefatura y de todo el equipo, con el apoyo nuestro de Junta Directiva, que esta acción de apoyo a esa excitativa de la Vicepresidencia vaya a ser una

forma de posicionarnos también, pero de hacer ver que es nuestra línea, es nuestra naturaleza y es algo que con sinceridad, con amor nos nace para conocer cuáles son las condiciones de nuestra adultez mayor, cómo hay que atenderla y cómo hay que darle esa atención que nosotros hacemos por muchos departamentos, pero en este caso muy bien dirigido por el Departamento de Prestaciones Sociales.

El **Lic. Israel Pacheco Barahona** agrega: felicitar a don Juan Pablo por el nombramiento. Hay algo importante que me interesa porque lo hemos comentado mucho, darle seguimiento a lo que son: sensibilización escolar, red de cuidado, los derechos de las personas adultas mayores, los derechos humanos, que es parte de la razonabilidad del Departamento de Prestaciones Sociales, por ser la parte social del tema. Darle continuidad porque hemos visto que usted le ha dado mucho seguimiento a eso en talleres, capacitaciones, todos los insumos que ha aportado, acompañado por un equipo que va en la misma línea; felicitar también el equipo que trabaja con usted, por la labor que hacen. Es importante resaltar que doña Hazel nos brindó mucha colaboración en el tiempo que estuvo en la jefatura, debemos darle el reconocimiento por su aporte y la experiencia en temas de gerontología, por tanto, es muy importante tenerla a mano. Agradecerle de nuevo a don Juan Pablo por el apoyo, felicitarlo y a seguir adelante.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** refiere: felicitar a don Juan Pablo que asume este nuevo reto; no obstante, el Departamento de Prestaciones Sociales durante el tiempo que estuvo la Lcda. Hazel Carvajal Valerio nos colaboró muchísimo a todos nuestros agremiados, a instituciones y demás, creo que ha sido una persona que ha entregado muchísimo a la institución y como dice don Israel, en el Departamento de Prestaciones Sociales tiene que

hacer un trabajo en equipo, porque tienen mucho trabajo. Insto a don Juan Pablo ahora que está ahí comandando el Departamento, enviar unas notas a todos los Sindicatos, que recuerden que ahora con la modalidad de que no se pueden tener reuniones presenciales con más de 30 personas y acatando todos los protocolos de salud, enviarles que sí es importante adaptarse a la programación que cada una de las instituciones representadas en JUPEMA dé y que se realice en una forma virtual o si se puede dar presencial con ese aforo de 30 personas o menos, que lo puedan realizar. Sé que todo el equipo del Departamento de Prestaciones Sociales, don Juan Pablo que lo conozco hace tiempo y lo he mandado a correr más de una vez, igual que a doña Hazel, yo les agradezco muchísimo, lo felicito y espero que todas sus metas y objetivos se cumplan; usted es una persona muy joven, debe continuar capacitándose más, eso le va a ayudar muchísimo en su vida profesional y cuando se incorpore doña Sonia, que es otra gran profesional, el equipo va a funcionar a la maravilla.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** destaca: don Juan Pablo, un gusto tenerlo de nuevo por acá, igual como se lo hicimos saber en la Comisión de Prestaciones Sociales la felicitación y por supuesto el apoyo siempre de parte de esa Junta Directiva para que pueda salir adelante, que sin duda alguna tiene toda esa expertís, así es que no dudamos de esa capacidad suya y sobre todo esa inspiración que usted tiene y perdóneme que lo encierre en un segmento tan importante para nosotros que es el tema de los pensionados, ese grupo grandísimo que sin duda alguna se ve beneficiado sobre todo en esta época de pandemia, que ha sido un trabajado muy arduo de parte de todos ustedes como equipo, así que sin duda alguna ese grupo está más que agradecido. Agradecerle a doña Hazel por el trabajo

que ella realizó, al igual que como todo el equipo, lideró todo este tiempo de una forma muy eficiente.

Con respecto al tema de lo que se está visualizando hoy acá, el apoyo a la Política de Envejecimiento es algo sumamente importante para esta Junta y sobre todo para la organización como un todo, representa un tema importante en el contexto social y del compromiso social que tenemos con nuestra población, sobre todo en el tema de envejecimiento, que quiero en esto recalcar los derechos descritos que se han analizado en la Convención Interamericana de Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, donde se consolida el derecho de las personas adultas mayores, ellos son los protagonistas en este tema, justamente son los que están a cargo de esta Política y van a legitimarla. Debemos observar el gran avance que tuvo Costa Rica al ratificar mediante el acuerdo No. 1 del Decreto Ejecutivo No. 39973 del 12 de octubre de 2016 dicha Convención y esto con respecto a Costa Rica y el tema de la política, viene a comprometer a nivel internacional ese compromiso con todo este segmento de nuestro país. Por ahí me siento muy satisfecho de que nosotros como Junta de Pensiones podamos ofrecer ese granito de arena. Estaremos atentos a la discusión en el tema de la Política, creo que tenemos la capacidad para estar representando a JUPEMA en esa organización.

El **Máster Juan Pablo Muñoz Campos** finaliza: agradecerles por todas las palabras que me han expresado, porque es muy motivador, sepan que ahí voy a estar a la orden, en lo posible haciendo todo lo que esté a mi alcance para llenar las expectativas; esto es un trabajo que es en equipo, hay un grupo de compañeros que están siempre dispuestos. Recalcar que para nosotros lo importante de participar en este tema de la Política Nacional es

que quede bien plasmadas las necesidades del Magisterio, con esa particularidad, porque somos un grupo particular y lo que queremos es que quede bien evidenciadas cuáles son las necesidades reales de nuestra población y que la Junta pueda seguir en esa lucha por los derechos de una forma bien fundamentada y plasmada en lo que el Gobierno pueda tomar parte en adelante.

Conocida la propuesta, el Órgano Colegiado por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 3

“Estudiado el oficio DE-0274-05-2021 que contiene la propuesta de respuesta al oficio DVS-101-2021 remitido por la Segunda Vicepresidencia de la República y la Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, en el que se solicita el apoyo de JUPEMA a la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; el Cuerpo Colegiado acuerda: Aprobar la propuesta.” ACUERDO FIRME.

Se le agradece la participación al Máster Juan Pablo Muñoz Campos, quien abandona la sesión virtual.

ARTÍCULO VIII: Entrega del oficio DE-0164-03-2021: pólizas que se aplican en las carteras de crédito de nuestra institución; para conocimiento de la Junta Directiva.

El señor presidente entrega para posterior análisis y resolución el oficio DE-0164-03-2021 y sus adjuntos: el oficio DCC-CRÉDITO-0135-03-2021 y la

presentación de las pólizas que se aplican en las carteras de crédito de nuestra institución. Documentos adjuntos como **anexo No. 5** de esta acta.

CAPÍTULO VI. MOCIONES

ARTÍCULO IX: Mociones.

La señora y señores miembros de la Junta Directiva no presentan mociones en el desarrollo de esta sesión.

CAPÍTULO VII. ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO X: Asuntos Varios.

Inciso a) El **M.Sc. Carlos Retana López** informa: Llegó un comunicado de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) con unos cursos, para que los compañeros estén atentos, hay uno que es muy bueno porque es para educadores, enfocado como en transmitir el tema de la seguridad social, lo que nosotros hacemos, donde estemos podemos seguir catequizando en eso, así que me parece que es un curso interesante. Me parece importante que tal vez puedan participar, es un curso gratuito, nada más es un tema de autorización, para que lo tengamos presente.

El **Prof. Errol Pereira Torres** agrega: con respecto a lo que menciona don Carlos Retana, hago constar en actas que acepté mi inscripción en el curso de Alta Dirección de Instituciones de la Seguridad Social del Centro de Educación Interamericano de Instituciones de Seguridad Social, que es por 5 meses. Voy a valorar los requerimientos de este curso, entiendo que también está inscrito el M.Sc. Edgardo Morales Romero, para considerar otras opciones, inclusive, estoy valorando algunas opciones de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) a nivel de Administración, que corren por cuenta

mía. Estaría valorando esas opciones y esto que se haga constar en actas para los efectos pertinentes, dado que también esta Junta Directiva hizo esa solicitud de reconsideración de la pasantía en el Área de Economía Social en España, para que se sepa que el interés por las responsabilidades que requiere este cargo por parte de este director es capacitarme en todas las áreas posibles que son inherentes al cargo.

El **M.Sc. Edgardo Morales Romero** apunta: que conste en el acta que yo también llevo el Diplomado junto con don Errol.

El Órgano Director toma nota.

Inciso b) El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** consulta: a ver si ustedes me orientan, con el cambio que se hizo en Vida Plena OPC y en la Corporación de Servicios Múltiples del Magisterio Nacional, el M.Sc. Edgardo Morales Romero estaba ocupando la Vicepresidencia de la Corporación, ¿no sé si la idea que tiene la Junta Directiva es que el M.Sc. Carlos Retana López asuma ese puesto o lo asuma la Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro?, quisiera que por favor me den la indicación para poder comunicarlo a la Corporación.

El **M.Sc. Edgardo Morales Romero** responde: sería importante revisar el Reglamento de la Corporación de Servicios Múltiples del Magisterio Nacional, porque estaba leyendo que en el momento en que un director sale, el que ingresa entra en ese puesto, me parece que así está en Reglamento; si es así, a doña Ana Isabel le corresponde asumir la Vicepresidencia, si no es así, esta Junta Directiva lo decide.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** aclara: me están diciendo en la Corporación que la Junta debe hacer el nombramiento.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** solicita: don Carlos Arias, tráigame mañana la propuesta, para realizar el nombramiento.

El **M.Sc. Carlos Retana López** manifiesta: yo conversé con la Lcda. Zianny Morales Guevara, gerente de la Corporación de Servicios Múltiples del Magisterio Nacional y ella me dice que es la Junta Directiva de JUPEMA quien propone la distribución de los puestos y quisiera manifestar mi interés en ocupar la Vicepresidencia, sé que esto a veces responde a componendas y eso, pero quisiera manifestar mi interés. Don Edgardo me comentó que él había entendido que asumía doña Ana, pero por lo menos manifiesto mi interés.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** puntualiza: ese tema lo veremos mañana. El Cuerpo Colegiado toma nota.

El señor presidente finaliza la sesión al ser las once horas con once minutos.

PROF. GREIVIN BARRANTES VÍQUEZ
PRESIDENTE

PROF. ANA ISABEL CARVAJAL
MONTANARO, SECRETARIA

ÍNDICE DE ANEXOS

No. Anexo	Detalle	Numeración del libro
Anexo No. 1	❖ Copia de nota firmada por la Sra. María Isabel Ortiz Herrera, cédula 6-0153-0266, dirigido al Departamento de Crédito de JUPEMA: solicita se le	Folios del 72 al 79

	<p>apliquen los rebajos de los créditos y no se aplique al salario mínimo de ley según lo dispone el artículo 172 del Código de Trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Copia de nota suscrita por el Lic. Israel Pacheco Barahona, dirigido a Vida Plena OPC, relacionada con la remoción de su nombramiento en la Operadora. ❖ Oficio JDC-SINDEU-642-2021 remitido por el Sr. Trino Barrantes Araya, secretario del SINDEU: expresa su posición ante lo sucedido y plasmado en las sesiones ordinarias Nos. 042 y 043-2021 de JUPEMA, sobre el nombramiento del Lic. Israel Pacheco Barahona en Vida Plena OPC. (8 páginas). 	
<p>Anexo No. 2</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Oficio DE-0271-05-2021 y criterio jurídico con respecto a la notificación de la sentencia brindada para el caso del Sr. Brence Villalobos Zúñiga. ❖ Presentación elaborada por la M.Sc. Judith Corella Elizondo, sobre sentencia brindada para el caso del Sr. Brence Villalobos Zúñiga. 	<p>Folios del 80 al 167</p>

	❖ Oficios DE-0128-03-2021 y GTH-0199-02-2021: informe de salarios caídos para el caso del Sr. Brence Villalobos Zúñiga. (88 páginas).	
Anexo No. 3	❖ Oficios: DE-0251-04-2021, GTH-0377-04-2021, DE-0170-03-2021, GTH-0281-03-2021 y las presentaciones tituladas: "Revisión y reclasificación de plaza de auxiliar de mantenimiento a supervisor de mantenimiento" (original y modificada). (42 páginas).	Folios del 168 al 209
Anexo No. 4	❖ Oficio DE-0274-05-2021: propuesta de respuesta al oficio DSV-101-2021 de la Vicepresidencia de la República, en el que solicitan apoyo para la elaboración de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. ❖ Oficio JD-PRE-0028-05-2021: propuesta de respuesta aprobada. ❖ Oficio DSV-101-2021 suscrito por el Sr. Marvin Rodríguez Cordero. (7 páginas).	Folios del 210 al 216
Anexo No. 5	❖ Oficios DE-0164-03-2021 y DCC-CRÉDITO-0135-03-2021: pólizas que se aplican en las carteras de crédito de nuestra institución. ❖ Presentación titulada: "Pólizas y seguro	Folios del 217 al 222

	de caución". (6 páginas)	
Anexo No. 6	❖ Control de asistencia. (1 página).	Folio 223